Buenaventura, 03 de julio de 2026

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO EN DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 125-GINREDPA-2026

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP, PARA LOS FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

La suscrita Capitán de Corbeta **LUZ MARINA RINCÓN GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.354.726 expedida en Cartagena, actuando en nombre y representación legal de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO – GINREDPA, dada su calidad de Coordinadora Grupo de Intendencia Pacífico según Resolución No. (1484-2025) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 19 de diciembre de 2025 de la Dirección General Marítima, facultado(a) para ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 de fecha 23 de junio del 2022, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional acuerdo Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, ha determinado la publicación del presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo los siguientes parámetros:

1. CONDICIONES GENERALES

1.1 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial al Castellano.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 3269 del 20 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Consularización. De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostille. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el párrafo anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA 1: Será de obligatorio cumplimiento para el oferente adjudicatario y previo al perfeccionamiento del contrato, la presentación del o de los documentos apostillados.

NOTA 2: Para los documentos técnicos de información detallada: El oferente deberá entregar el portafolio de servicios de la casa fabricante y la ficha técnica traducida al español, sin que este documento requiera ser apostillado o consularizado.

1.2 CORRESPONDENCIA:

Atendiendo a que el presente Proceso de Contratación se está llevando a cabo por medio del **Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II**, que corresponde a una plataforma transaccional, sólo se tendrá como medio de comunicación dicha plataforma, por lo tanto, la presentación de la oferta, presentación de observaciones, solicitud de aclaraciones y otros, se realizará únicamente a través de las opciones que tenga la plataforma.

La Intendencia Regional Pacífico de la Dirección General Marítima no será responsable por la correspondencia enviada por otros medios distintos a los señalados en este documento.

No se encuentra habilitado correo electrónico para recibir ofertas.

No serán admitidas consultas telefónicas, personales, ni por correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para la Intendencia Regional Pacífico de la Dirección General Marítima cualquier pronunciamiento verbal.

Toda solicitud de aclaración debe presentarse a través de la plataforma SECOP II y en los términos señalados en el presente documento.

NOTA: Los oferentes tienen el deber de verificar que la correspondencia que envíen por medio de SECOP II, haya sido recibida por la Entidad; de no hacerlo así será de su responsabilidad cualquier omisión que por razones administrativas tenga la Entidad sobre las manifestaciones y/o comunicaciones que se efectúen dentro del desarrollo del proceso por este medio.

1.3 VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento a lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio de control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del oferente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

2. DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1 ADENDAS:

Las modificaciones al pliego de condiciones electrónico definitivo se realizarán mediante ADENDAS numeradas secuencialmente, las cuales formarán parte integral del mismo y serán publicadas a través de la plataforma SECOP II. La Intendencia Regional Pacífico de la Dirección General Marítima, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, publicará las Adendas en días hábiles, entre las 07:00 a.m. y las 07:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, que deberá publicarse a través de la página web www.colombiacompra.gov.co (Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II) salvo la información de carácter reservada.

De igual forma la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

2.2 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Se solicita el envío de la oferta por medio de la plataforma SECOP II. No se recibirán ofertas enviadas por fax o por correo electrónico, ni por medio físico.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el correo electrónico dispuesto para ejecutar el protocolo de indisponibilidad (conforme protocolo No. CCE-SEC-GI-14 establecido por Colombia Compra Eficiente) será: jarias@dimar.mil.co y/o jefginredpa@dimar.mil.co

NOTA 1: Los interesados serán responsables de verificar integralmente la oferta presentada, motivo por el cual no se podrán alegar errores de digitación, transcripción, impresión y similares, para justificar errores de la oferta.

2.3 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las ofertas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los oferentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las ofertas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

2.4 OFERTAS ALTERNATIVAS:

No se aceptarán ofertas alternativas, entendidas como aquellas que propongan alternativas, especificaciones diferentes a las requeridas en el objeto del presente proceso o una forma de pago o plazo diferente al señalado en el presente pliego de condiciones electrónico.

2.5 ADJUDICACIÓN:

La Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima - DIMAR recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique de forma TOTAL, a la oferta del proponente que cumpliendo con lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y financieramente, obtenga el primer puesto sumando los puntajes de ponderación técnica y económica y sea la oferta más favorable y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

NOTA: Para efectos de la suscripción y ejecución del contrato, la Entidad podrá ajustar las cantidades de los ítems requeridos, incrementándolas según la necesidad institucional, con base en los valores unitarios ofertados por el proponente adjudicatario, sin superar en ningún caso el valor total del presupuesto oficial asignado al proceso y conforme a las cantidades máximas previstas en el Plan Anual de Adquisiciones.

2.6 DOCUMENTOS SUBSANABLES:

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "(...) *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al oferente, no necesarios para la comparación de las ofertas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la oferta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los oferentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos oferentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)".

No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que son necesarios para la comparación objetiva de las ofertas, los que afecten la asignación de puntaje. Lo anterior, en el marco de lo expreso por el Honorable Consejo de Estado en Jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera (Subsección C, Consejero Ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Radicación números 13001-23-31-000- 1999-00113-01, Expediente 25.804 del 26 de febrero de 2014 y 25000-23-26-000-1996-12809-01, Expediente 27.986 del 12 de noviembre de 2014 y Sentencia de la Subsección A, Consejero Ponente: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, Radicación: 25000232600020020160 6-01, Expediente 29.855 del 12 de noviembre de 2014), marco jurisprudencial aclaratorio y concordante, emitido por el Alto Tribunal al respecto.

La Dirección General Marítima - La Intendencia Regional Pacífico solicitará a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

Así mismo cuando habiéndose estimado por la Dirección General Marítima - La Intendencia Regional Pacífico que el requisito en la oferta tiene vocación subsanable y por ende habiendo solicitado lo estimado, los documentos requeridos dentro del término establecido para tal fin por la Dirección General Marítima - Intendencia Regional Dimar No. 1 no se presenten o presenten en forma incompleta, extemporánea o insuficiente, será objeto de rechazo acuerdo determina el Manual de Contratación y Convenios del MDN, Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, y la Sentencia del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Subsección C, Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Radicación: 25000-23-26-000-2002-00077-01, Expediente 30.264 del 26 de febrero de 2015.

Así las cosas, la Dirección General Marítima - La Intendencia Regional Pacífico, requerirán a los oferentes, para que adjunten los documentos que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones.

2.7 PROCEDIMIENTO SORTEO CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015, en el evento que se presenten más de diez (10) Manifestaciones de Interés a Participar, la Dirección General Marítima, **PODRÁ** realizar audiencia de sorteo en el día y hora estipulado en el cronograma del proceso. Cuando se realice sorteo, el plazo para presentar ofertas comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a la realización de este.

Desarrollo del sorteo

1. Bienvenida del ordenador del gasto o su delegado.
2. Lectura de las personas naturales o jurídicas que manifestaron interés en participar de conformidad con el registro arrojado por el SECOP II.
3. Se realizará por el sistema de balotas de la siguiente manera:
   - El día y hora señalado en el pliego los interesados que hayan manifestado su intención de participar en el proceso se registrarán en la planilla destinada para tal fin en estricto orden de llegada a la audiencia. En tal registro se le asignará un número que será el de la balota que lo identifica en el sorteo.
   - Las balotas serán numeradas en la misma cantidad de los participantes en el sorteo de consolidación y se depositarán en presencia de todos los asistentes en una bolsa que impida su visibilidad.
   - En el orden en el que quedaron inscritos en la planilla cada interesado sacará una balota hasta que se completen los diez (10) posibles oferentes.
4. Cierre de la audiencia.

NOTA 1: De todo lo anterior la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Portal Único de Contratación, así como de la lista de consolidación. El plazo para presentar ofertas señalado en el pliego comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se informe el resultado del sorteo a los interesados.

Es importante recordar que "*las Entidades Compradoras, los Proveedores y los ciudadanos que son Usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) están sujetos a los términos y condiciones de uso contenidos en este documento en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta como usuario singular y plural*", los cuales estarán debidamente publicados y serán de obligatoria verificación, así como la protección de los principios contractuales de publicidad, transparencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva, principio de concurrencia entre otros que permitirán llegar a un adecuado acuerdo jurídico.

NOTA 2: Es de aclarar que las manifestaciones de interés serán verificadas por la Entidad antes de la audiencia de sorteo, el mismo oferente **no podrá** presentar más de una manifestación de interés a nombre de persona natural o jurídica, dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley 80 de 1993, puesto que **sólo será admitida la primera manifestación de interés** y las siguientes de este oferente (singular o plural) no serán tenidas en cuenta en la audiencia de sorteo. Con la consolidación de los posibles oferentes **con una sola manifestación de interés**, se entenderá que los seleccionados podrán participar en la audiencia de sorteo; no obstante, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo **en caso de ser elegido dentro del sorteo.**

Así mismo con la consolidación de los posibles oferentes, se entenderá que los seleccionados podrán presentar la oferta en el presente proceso de selección. Lo anterior, de conformidad con los numerales 2º y 3° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. El resultado de dicha

escogencia será publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co. Los oferentes favorecidos en el sorteo respectivo no pueden ceder o transferir a persona alguna su derecho a presentar oferta.

2.8 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

La presente convocatoria NO podrá ser limitada a MIPYME, dado que no concurren las condiciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 como quiera que en el numeral 1 del citado artículo establece que "1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo." Umbral que para el año 2026 es por valor de $511.708.497 siendo el presupuesto oficial superior a dicho valor.

3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones electrónico y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la oferta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los oferentes.

El oferente con la formulación de su oferta declara: Que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios, adendas y demás documentos del presente proceso de contratación, que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección General Marítima sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que los presentes pliegos son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto a contratar, en cuanto el alcance y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios y demás aspectos de su oferta, necesarios para la debida ejecución del objeto a contratar.

Todas las deducciones, errores y omisiones que con base en sus propias interpretaciones, conclusiones y análisis obtenga el OFERENTE respecto de los términos de la contratación serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la Dirección General Marítima no asume responsabilidad alguna por dichas interpretaciones y actuaciones.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las ofertas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos – financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011, modificado por el artículo 88 de Ley 1474 de 2011 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable".

Por lo anterior, siempre que los oferentes hayan cumplido con los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y financieros "necesarios para la comparación de las ofertas" y sean habilitados, se dará aplicación a los criterios de evaluación que se establezcan en el pliego de condiciones electrónico.

FACTORES DE VERIFICACIÓN HABILITANTES		
VERIFICACIÓN JURÍDICA		HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA		HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA		HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN		
PONDERACIÓN ECONÓMICA	MEDIA ARITMETICA	49.5
PONDERACIÓN TÉCNICA	PONDERACIÓN	40
PONDERACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PONDERACIÓN	10
PONDERACIÓN A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES SEGÚN ART 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1860 DE 2021.	PONDERACIÓN	0,25
PONDERACIÓN A MIPYMES SEGÚN ART 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021.	PONDERACIÓN	0,25
TOTAL, PUNTAJE		**100**

3.1 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA: Los requisitos habilitantes para acreditar la **capacidad jurídica** se encuentran señalados en el pliego de condiciones electrónico disponible en el SECOP II, las siguientes constituyen las generalidades o condiciones complementarias necesarias para la verificación de dichos factores habilitantes:

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS: A efectos de verificar la oferta presentada, será necesario que el oferente haya manifestado interés de participar en el presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Numeral 1, que expresa: "En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones." En consecuencia, deberán manifestar intereses por medio de la plataforma SECOP II a través del botón destinado para tal fin.

NO SE RECIBIRÁN MANIFESTACIONES DE INTERÉS POR MEDIO DE MENSAJE, CORREO ELECTRÓNICO O FÍSICO.

EN CASO DE PRESENTACIÓN COMO OFERENTE PLURAL, LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DEBERÁ PRESENTARSE DESDE EL PERFIL DE OFERENTE PLURAL, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN:

Podrán participar dentro del presente proceso de selección las personas legalmente capaces, conforme al Código Civil Colombiano, art. 6 de la ley 80 de 1993 y como las siguientes:

a. Personas naturales nacionales.
b. Personas jurídicas nacionales.
c. Personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia (deben tener un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarlas judicial y extrajudicialmente)
d. Personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (deben tener un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarlas judicial y extrajudicialmente).
e. Consorcios
f. Uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más. SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Los consorcios y uniones temporales deben ajustarse a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, estableciendo su participación en la propuesta, designar la persona que representará al consorcio o unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.

En caso de que sus integrantes sean personas jurídicas, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Para el caso en que la convocatoria pública se haya limitado a Mipymes, las empresas se podrán presentar bajo la figura de consorcio o unión temporal, los cuales deberán estar integrados únicamente por esta clase de empresas. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente decreto; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Documento constitutivo del consorcio o unión temporal

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993:

1. Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros en la oferta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

3. Acreditar la existencia, representación y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas y/o naturales consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la oferta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
6. La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014 de la Superintendencia Financiera.
7. El porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

NOTA: Una vez sea notificado de la aceptación de oferta, el oferente plural favorecido deberá constituir el NIT y podrá abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de esta dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato o en su defecto, indicar dentro del mismo plazo la cuenta bancaria de los integrantes del consorcio o unión temporal que se tendrá para el contrato. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase: corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación.

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de carta de presentación de la oferta, la cual deberá diligenciar acuerdo anexo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

2. **PODER:** Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario, ejecutarlo, liquidarlo y en general, obligarse en los términos y condiciones establecidos en el presente proceso de selección.

   En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

   - **Apoderado para oferentes extranjeros:** Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia para presentar sus ofertas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

     a. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, el apoderado deberá estar debidamente facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

     b. Para personas jurídicas extranjeras adicionalmente, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

3. **ACTA DE CONSTITUCIÓN DE OFERENTE PLURAL:** La Nación – Ministerio de Defensa - Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Pacifico aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores y que en forma conjunta informen si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación.

   Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar según el caso, los documentos jurídicos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

   El acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

   a. Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros en la oferta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
   b. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (1) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (1) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
   c. Acreditar la existencia, representación y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas y/o naturales Consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura y la capacidad de sus representantes para contratar, así como de la oferta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
   d. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (1) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (1) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
   e. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
   f. La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, así como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014 de la Superintendencia Financiera.
   g. El porcentaje de participación de cada uno de los miembros.
   h. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

   NOTA: Una vez sea notificado de la aceptación de oferta, el oferente plural favorecido deberá constituir el NIT y podrá abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de esta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del

contrato o en su defecto, indicar dentro del mismo plazo la cuenta bancaria de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que se tendrá para el contrato. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase: corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Grupo Intendencia Regional Pacifico en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
g. Una duración de la sociedad igual o superior al término de duración del contrato y dos (02) año más
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
i. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
j. La participación que cada uno de los promitentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante

NOTA: Para efectos de la verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones

4. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES VIGENTE:** Expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de oferta.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo a la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el artículo 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y artículo 58 de la Ley 1564 de julio 12de 2012.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del

órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA. Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.
- Acreditar un término de constitución mínimo de UN (01) AÑO a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. El objeto (entiéndase descripción de actividades principales) que allí se registre debe guardar relación con el objeto del presente proceso, incluyendo a las sociedades constituidas por acciones simplificadas de que trata la ley 1258 de 2.008 que deben relacionar como lo indica el articulo 5 las actividades principales; toda vez que el Registro Único de Proponentes solo registra hasta el tercer nivel de desagregación de los códigos de naciones unidades lo que dificulta verificar la experiencia del oferente.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA. Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo a la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el artículo 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y artículo 58 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012.

Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
- Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

  - Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
  - Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
  - Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
  - Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Objeto Social: Si el oferente es persona jurídica, deberá acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

Si el oferente es persona natural, su actividad mercantil deberá estar directamente relacionada con el objeto a contratar, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones a adquirir.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus miembros debe cumplir con este requisito, **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

Del objeto social de las S.A.S.: De conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, las S.A.S., no se encuentran obligadas a determinar el alcance del objeto social, en consecuencia, de conformidad con lo señalado en la Ley se entenderá que dichas sociedades tienen objeto relacionado siempre que se señale que pueden realizar cualquier actividad civil o comercial lícita.

Autorización del órgano social correspondiente: Cuando en los estatutos de la persona jurídica se limite la facultad del representante legal en razón a la cuantía o naturaleza del proceso para la presentación de oferta y/o la suscripción del contrato, se deberá adjuntar autorización correspondiente, la cual deberá estar emitida con anterioridad a la fecha prevista en el pliego de condiciones electrónico para la presentación de la oferta.

5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Según lo establece el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y en su artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, en este caso, con ocasión de la presentación de las ofertas, debe estar garantizado en los términos de la ley, y del citado decreto, por lo tanto, las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar la seriedad de su ofrecimiento son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial por grupo. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO - GINREDPA, identificada con NIT No. 835.000.771-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERA SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.

EL OFERENTE, por el acto de ofertar, acepta que GINREDPA le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus

integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la propuesta presentada por el(los) Adjudicatario(s), y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a GINREDPA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Si el adjudicatario sin justa causa no perfecciona el contrato dentro del término indicado, se hará efectiva la garantía de seriedad de la Oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, GINREDPA podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del adjudicatario, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del OFERENTE de las condiciones del presente pliego.

6. **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** Del Representante Legal, Persona Natural y/o del Apoderado debidamente facultado para presentar la oferta, suscribir el contrato y ejecutarlo hasta la liquidación.

7. **CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Suscrito por el representante legal o el oferente bajo la gravedad de juramento, a efectos de determinar las posibles inhabilidades que trata el Estatuto Anticorrupción.

8. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:** Con la oferta, el oferente deberá presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente singular, o de cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura, u otro tipo de oferente plural.

   Para efectos del presente proceso, los oferentes deberán anexar a su oferta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. En dicho documento deberá constar su **inscripción, renovación o actualización**, las cuales deberán encontrarse vigentes.

   A la fecha de cierre del proceso de contratación el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido.

   Nota Aclaratoria: Entiéndase como Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, aquella inscripción, renovación o actualización realizada antes de la fecha del cierre para la presentación de ofertas, aunque el registro no se encuentre en firme, dado que la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda para el presente Proceso de Contratación.

   En el presente documento se verificará que el oferente no se encuentre incurso en causal de inhabilidad por incumplimiento reiterado de las que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

   Los oferentes extranjeros no obligados para estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea como oferentes individuales o integrantes de una Unión Temporal, Consorcio, Promesa de Sociedad Futura, u otro tipo de oferente plural.

9. **FORMATO COMPROMISO ANTISOBORNO**: Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato Compromiso Antisoborno, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

10. **FORMATO PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES:** Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa Formato Pacto de Integridad Proveedores / Proponentes, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

11. **FORMATO CONFLICTO DE INTERÉS PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES:** Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato Conflicto de Interés Proveedor/ Proponente, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

12. **ANEXAR CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:** El artículo 6 de la Ley 2097 de 202, "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)" establece que como consecuencia de la Inscripción en el REDAM, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias y que esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

13. **TENER SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA** (Aplica para varones menores de 50 años y para personas que no se encuentren en la situación descrita en la sentencia T-476/14 del 9 de Julio de 2014) del Representante Legal o de quien firma la propuesta, acuerdo artículo 11 “Obligación de definir la situación militar”, de la Ley 1861 de agosto 04 de 2017, Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de verificar directamente dicha información.

14. **CRITERIO DIFERENCIAL PARA LAS MIPYME**: En concordancia con el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 con el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, cuando el oferente pertenezca a una MIPYME, la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, será equivalente al 8% del valor de la oferta.

15. **Los siguientes documentos serán verificados directamente por el comité jurídico evaluador designado por la DIMAR, así:**

    - Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la Nación).
    - Certificado Judicial vigente del Representante Legal y de quien firma la oferta.
    - Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).
    - Certificado del Sistema de Medidas Correctivas (CSMC) Policía Nacional Ley 1801 de 2016.

3.2 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA: El proponente en su oferta deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente acápite y sus formularios o anexos, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

3.2.1 **CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO:** Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso, será necesario que el oferente diligencie el formato “ANEXO - CERTIFICACION ESPECIFICACIONES TECNICAS”; documento que deberá ser aportado desde el primer momento de presentación de la oferta, toda vez que es el ofrecimiento técnico, necesario para la comparación de las ofertas.

En consonancia con lo anterior, el proponente, en caso de resultar adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo Técnico, con las modificaciones si las hubiere y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

3.2.2 **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:**

Para acreditar la experiencia, el Oferente deberá certificar la suscripción y ejecución de mínimo uno (01) máximo tres (03) contratos ejecutados con personas privadas o públicas cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de contratación y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial asignado al presente proceso en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cumplir con al menos 04 de los códigos UNSPC hasta el tercer nivel de clasificación, por lo menos dos de los cuatro códigos presentados deberán pertenecer a la familia de los E531018 y E531027 y en la cuantía que se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CÓDIGO UNSPSC	VALOR
Contratar la adquisición de Elementos de Protección Personal EPP, para los funcionarios que laboran en la Dirección General, de acuerdo con las especificaciones técnicas	46181500 46181600 46181700 46181800 46181900 46182000 46182300 53101800 53103000 53102700	**365.95 SMMLV**

NOTA 1: El oferente deberá indicar el o los consecutivos de los contratos registrados en el RUP con los que pretende acreditar la experiencia, en el formato "Experiencia acreditada del oferente" previsto para estos efectos. En caso de relacionar más contratos de los requeridos por la entidad, el comité solo tendrá en cuenta los primeros relacionados.

NOTA 2: Tanto la acreditación de los códigos como el valor en SMMLV, puede complementarse entre los contratos aportados para acreditar la experiencia.

NOTA 3: En caso de que la información no sea clara o que se requiera verificar alguna información, el comité técnico evaluador podrá solicitar al oferente copia de contratos u otros documentos, con el fin de corroborar la experiencia acreditada por este.

NOTA 4: Experiencia de los Oferentes Plurales: Los oferentes plurales se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de la experiencia señalada, siendo necesario aclarar que la experiencia del oferente plural (Unión temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad futura) corresponde a la sumatoria de la experiencia que acrediten los integrantes del oferente plural acuerdo el porcentaje de participación.

NOTA 5: Experiencia de los Oferentes Extranjeros: Tratándose de oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los nacionales, exceptuando los requisitos legales que no apliquen en virtud de la calidad del oferente.

Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso de contratación, la acreditación de la experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los oferentes nacionales y/o aquellos extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia, con excepción a los códigos UNSPC hasta el tercer nivel de clasificación.

Notas comunes a la experiencia:

- ✓ No se aceptarán auto-certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Para efectos de habilitar un oferente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (03) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

- ✓ No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la Persona Jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar oferta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- ✓ En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el respectivo pliego de condiciones electrónico del presente proceso de contratación.

- ✓ En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, debe hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

3.2.3 **Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional:** En concordancia con el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 con el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, cuando el oferente pertenezca a un

emprendimiento y empresa de mujeres, acreditará su experiencia con mínimo uno (01) máximo cinco (05) certificaciones de contratos ejecutados con personas privadas o públicas cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de contratación y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial asignado al presente proceso en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cumplir con al menos 04 de los códigos UNSPC hasta el tercer nivel de clasificación y en la cuantía que se describe a continuación por grupo:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CÓDIGO UNSPSC	VALOR
Contratar la adquisición de Elementos de Protección Personal EPP, para los funcionarios que laboran en la Dirección General, de acuerdo con las especificaciones técnicas	46181500 46181600 46181700 46181800 46181900 46182000 46182300 53101800 53103000 53102700	**365,95 SMMLV**

Para todos los efectos le serán aplicables las notas de experiencias establecidas en el numeral 3.2.2 del presente documento.

3.2.4 **GARANTÍA TÉCNICA:** El oferente deberá garantizar que, en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de bienes brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de seis (06) meses de los bienes suministrado el lapso indicado en el presente ítem será contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de estos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo de este (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. En este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo.

3.2.5 **PRESENTACIÓN DE LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO.**

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD EN EL TRABAJO

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 expedidas por el Ministerio de Trabajo, el oferente individual o plural, deberá presentar con su oferta certificado de compromiso al cumplimiento de las normas.

3.3 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA: Los requisitos habilitantes para acreditar la capacidad financiera se encuentran señalados en el pliego de condiciones electrónico disponible en el SECOP II; las siguientes constituyen las generalidades o condiciones complementarias necesarias para la verificación de dichos factores habilitantes:

3.3.1 **Formato SIIF debidamente diligenciado:** El oferente deberá aportar el Formato de registro o cancelación de cuentas corrientes o ahorros en SIIF, conforme el anexo dispuesto por la Entidad. Se solicita a los oferentes NO MODIFICAR dicho formato ya que corresponde al Sistema de Gestión de Calidad.

3.3.2 **Certificación Bancaria:** El oferente deberá aportar certificación bancaria expedida por la entidad financiera de su preferencia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. La certificación bancaria deberá corresponder a la persona natural o jurídica que presenta la oferta. En el evento de ser un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura podrá abrir una única cuenta a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa Sociedad Futura y presentará la certificación de esta dentro de los

cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato o en su defecto, indicar dentro del mismo plazo la cuenta bancaria de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que se tendrá para el contrato. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase: corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación.

3.3.3 **Certificación de Cumplimiento de Obligaciones Frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Certificado de Aportes Parafiscales:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 en virtud de lo establecido en la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012, reglamentada por el Decreto 2763 de 2012, atendiendo que aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Persona natural: se acreditará con la planilla de pago del último mes.
- Persona jurídica: Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a Pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

3.3.4 **Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT):** El oferente deberá aportar copia del RUT actualizado. **NOTA**: El oferente no responsable de IVA deberá inscribirse previamente como responsable de IVA, si con ocasión de la adjudicación del contrato o la celebración de posibles y futuras adiciones superase el monto de las UVT señaladas en el parágrafo del artículo 499 del Estatuto Tributario.

3.3.5 **Fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT):** No Aplica

3.3.6 **Indicadores financieros:**

GINREDPA verificará la consistencia de las cifras presentadas en los estados financieros de acuerdo con el **RUP actualizado al 31 de diciembre de 2025.**

GINREDPA verificará la consistencia de las cifras presentadas en los estados financieros con el RUP actualizado al 31 de diciembre de 2025 y se efectuará los análisis de los mismos expresados en pesos colombianos y sobre el **último periodo calculará** los indicadores financieros.

CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de Endeudamiento (E).

El presente índice se calculará mediante la siguiente fórmula:
El resultado obtenido de: el pasivo total dividido por el activo total multiplicado por cien (100).
El oferente deberá poseer un índice igual o inferior al sesenta por ciento (60%).

Índice de liquidez (I) – Razón Corriente:

El presente índice se calculará mediante la siguiente fórmula:
El resultado obtenido de: el activo corriente dividido por el pasivo corriente
El oferente deberá poseer un índice igual ò superior a **uno punto siete (1.7).**

Razón de Cobertura de Intereses:

El presente índice se calculará así:
Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.

El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El oferente deberá poseer un índice igual ò superior a **dos veces (2).**

Cuando el denominador sea cero (0), es decir, que el oferente no tenga gastos por intereses, y siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva, el resultado de esta operación es indeterminado y por lo tanto el oferente será habilitado por la Entidad.

Capacidad Patrimonial (CPR)

El proponente debe acreditar un patrimonio igual o superior a **1 veces** el presupuesto oficial asignado para el grupo o grupos que se presente.

(En caso de oferente plural este indicador corresponderá a la sumatoria de capacidad)

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del patrimonio

El presente índice se calculará mediante la siguiente fórmula:
El resultado obtenido de: utilidad operacional divido por el patrimonio
El oferente deberá poseer un índice igual ò superior a cero puntos cero ocho (0,08).

Rentabilidad del activo
El presente índice se calculará mediante la siguiente fórmula:
El resultado obtenido de: utilidad operacional divido por el activo total
El oferente deberá poseer un índice igual o superior a cero punto cero nueve (0.09).

3.3.6.1 **Estados financieros - personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia:**

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, establece que *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…"*.

Así mismo, en concordancia con artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 *"De la verificación de las condiciones de los oferentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro"*.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el oferente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes, en el que se verificaran los **Estados Financieros que contengan el mejor año de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021** *"Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los oferentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".*

No obstante, debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, **so pena de rechazo de su oferta.**

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 1 Sección 1 Subsección 5 Registro Único de Proponentes RUP del Decreto 1082 de 2015.
Nota 2: El comité económico evaluador verificará que el interesado haya cumplido con su deber de renovar el RUP, teniendo en cuenta que de no hacerse la información allí contenida pierde vigencia y cesan los efectos, teniendo el interesado que inscribirse de nuevo.
Nota 3: En caso de que el oferente presente unos estados financieros en el RUP más recientes al corte solicitado, se realizará la evaluación con dicho corte.

En el caso de oferentes extranjeros:

En el evento de que la empresa extranjera sin domicilio en Colombia provenga de un país en donde el corte financiero o fiscal no obedezca a la anualidad de 01 de Enero a 31 de Diciembre, **sino un periodo distinto**, podrá aportar tal información y además deberá allegar tal información certificada por un Contador Público en Colombia (certificar corte fiscal país de origen), aportando además copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, no obstante la vigencia debería corresponder al cierre contable vigencia en el país de origen.

Balance General y Estado de Resultados, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

El Balance General debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

El Estado de Resultados debe contener la discriminación puntual de: ingresos brutos operacionales, utilidad operacional, depreciaciones, gastos de intereses y amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al Castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), ***certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen*** y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, ***del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros***.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el oferente extranjero, ***sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de La Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización*** a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando La Dirección General Marítima - DIMAR, requiera verificar información adicional del oferente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue, a solicitud de la Dirección General Marítima - DIMAR, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su oferta.

3.4 VERIFICACIÓN ECONÓMICA: Se verificará el valor de la oferta, de conformidad con lo indicado en el Listado de Precios y/o Oferta Económica del Pliego de Condiciones Electrónico relacionado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

El presupuesto oficial asignado para atender el presente proceso de contratación es hasta por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS MCTE ($ 640.747.400)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. Incluidas todas las erogaciones correspondientes.

NOTA 1: El oferente en desarrollo del presente proceso de contratación no podrá sobrepasar el presupuesto total oficial ni por ítem.

NOTA 2: El presente proceso de contratación cuenta con el siguiente respaldo presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.** 15426 de vigencia 2026.

NOTA 3: La Dirección General Marítima - DIMAR efectuará la verificación aritmética de la oferta, en caso de encontrarse alguna inconsistencia, la entidad requerirá aclaración al oferente, sin que este pueda en virtud de la aclaración modificar el valor unitario de la oferta presentada.

Cabe aclarar que, en caso de presentarse inconsistencias, el valor que tomará la entidad para la verificación de la oferta económica presentada será el establecido por el oferente en la casilla **VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS.**

NOTA 4: Con la preparación de la oferta, el oferente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados.

NOTA 5: CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA MANIFIESTA EL OFERENTE EXPRESAMENTE QUE MANTENDRÁ LOS PRECIOS OFERTADOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, con excepción de que se presenten casos de fuerza mayor o eventos determinados por el Gobierno Nacional, que impliquen desequilibrio económico.

NOTA 6: Dentro de los precios ofertados, el oferente deberá contemplar todas y cada una de las especificaciones y generalidades técnicas establecidas por la entidad, descritas en el Anexo "Oferta Técnica" del pliego de condiciones.

NOTA 7: En la evaluación económica el comité deberá tener en cuenta lo contenido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, y en caso de detectar posibles precios artificialmente bajos, procederá conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

3.5 CAUSALES DE RECHAZO:

a) Cuando sobrepase el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación y/o por ítem o lote, cuando así se establezca económicamente.
b) Cuando en la oferta no se relacione el valor de las actividades, bienes y/o servicios, de conformidad con lo establecido en la Lista de Precios del SECOP II, o cuando se oferte por valor de cero (0) pesos.
c) Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro del presente proceso.
d) Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
e) Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
f) Cuando el oferente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad o conflicto de intereses, fijadas por la constitución y la ley.
g) Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
h) Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las ofertas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de oferentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materia civil y penal (artículo 52 Ley 80/93). Así mismo la Entidad aplicará las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas. (Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación Nº 1373 de septiembre 14 de 2001, Consejero Ponente: Ricardo Hernando Monroy Church).
i) Cuando se presente la oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad y/o cuando se presenten dos ofertas alternativas, es decir; dos ofertas o más con diferente valor.

j) Cuando el oferente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
k) Cuando no presente o presenten en forma incompleta, extemporánea o insuficiente los documentos requeridos, dentro del término establecido por la Dirección General Marítima para efectos de la subsanación.
l) Cuando el objeto social de la empresa no este directamente relacionado con el objeto del proceso, con excepción de las SAS que no se encuentran obligadas a registrar objeto social.
m) La presentación de varias ofertas por el mismo Oferente dentro del mismo proceso por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).
n) Cuando la sociedad que presenta la oferta no esté debidamente constituida y su duración sea inferior a lo exigido en el presente proceso.
o) Presentar oferta directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel Directivo en Entidades del Estado y Sociedades en los cuales éstos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (02) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el SECTOR al cual prestaron sus servicios. Esta causal de rechazo rige también para las personas que se encuentran dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exempleado público, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011.
p) La Dirección General Marítima rechazará la oferta que no presente los documentos establecidos en el pliego de condiciones electrónico y no cumpla los términos de este, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la oferta.
q) En las demás circunstancias señaladas expresamente en el pliego de condiciones.
r) Cuando se oferten ítems con las mismas especificaciones técnicas (independiente de su nombre, ubicación, descripción o circunstancia no objetiva) por diferente valor.
s) Cuando el proceso haya sido limitado a la presentación de ofertas en la calidad de MIPYME, según corresponda, y el oferente participante no ostente tal calidad.

4 FACTORES DE PONDERACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal determinará la Oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; la Oferta que cumpliendo con todas las condiciones habilitantes tenga el mayor puntaje, será la adjudicataria del proceso.

Una vez verificados y habilitados los oferentes que cumplan con las condiciones expuestas en Pliego de Condiciones Electrónico (jurídica, técnica, económica y financieramente) se procederá a realizar la ponderación y a otorgar el siguiente puntaje:

FACTORES DE PONDERACIÓN		
PONDERACIÓN ECONÓMICA	MEDIA ARITMETICA	49.5
PONDERACIÓN TÉCNICA	PONDERACIÓN	40
PONDERACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PONDERACIÓN	10
PONDERACIÓN A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES SEGÚN ART 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1860 DE 2021.	PONDERACIÓN	0,25
PONDERACIÓN A MIPYMES SEGÚN ART 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021.	PONDERACIÓN	0,25
TOTAL, PUNTAJE		**100**

NOTA: Respecto del puntaje anteriormente enunciado en aplicación de la Ley 2195 de 2022, será disminuido en dos (02) PUNTOS, a los oferentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

4.1 PONDERACIÓN ECONÓMICA: (49.5 PUNTOS) MEDIA ARITMETICA

La calificación de las ofertas se adelantará mediante la modalidad de MEDIA ARITMETICA asignando 49.5 puntos a la oferta con el valor más cercano a la media o sean iguales a esta.

La media aritmética se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

MEDIA = (P + X1 + X2 + X3…) / N

P corresponde al valor del presupuesto asignado
X1, X2 y X3 corresponde al valor de cada propuesta
N corresponde al número total de propuestas validas incluyendo el presupuesto

La asignación de puntaje para las demás ofertas se calculará así:

En orden descendente se evaluarán proporcionalmente a las propuestas que estén por debajo del 100% del valor de la media aritmética, aplicando la siguiente fórmula:
P = 49.50 x B / A
A = Oferta Económica con el precio más cercano de la media aritmética.
B = Oferta hábil a evaluar

En orden ascendente se evaluará proporcionalmente a las propuestas que estén por encima del 100% del valor de la media aritmética, aplicando la siguiente fórmula:

P = 49.50 x A / B
A= Oferta económica con el precio más cercano de la media aritmética.
B= Oferta hábil a evaluar

NOTA: Se constituirá causal de rechazo cuando la propuesta supere el presupuesto oficial asignado por ITEM, o no cumpla con los parámetros de evaluación establecidos en la Invitación Pública.

El oferente deberá incluir dentro del valor de su oferta económica todos los gastos asociados al cumplimiento de las obligaciones y requerimientos del objeto contractual, como A.U.I, Impuestos, Tasas, contribuciones, Garantías Contractuales y demás gastos que demanden la suscripción y ejecución del Contrato, serán por cuenta del Contratista.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentados en cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, de conformidad con el formato de propuesta económica del SECOP II.

Cuando en el proceso se creen dos listas de precios en la sección Oferta económica en el SECOP II, una para diligenciar los precios unitarios y otra para diligenciar el presupuesto oficial, en caso de error en ésta última, la entidad tomará para todos los efectos el valor del presupuesto oficial del proceso y el oferente así lo acepta.

En caso de que presentarse posibles ofertas con precios artificialmente bajos, la entidad aplicará la guía de Colombia Compra Eficiente referente este tema; analizada la respuesta el comité evaluador o quien haga sus veces procederá a recomendar el rechazo o aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Acuerdo lo establecido en el Manual de contratación del Ministerio de Defensa capitulo X etapa precontractual numeral 21, las ofertas de bienes y servicios de origen nacional serán evaluadas por el comité evaluador económico, con el valor total ofertado antes del IVA, a fin de garantizar la igualdad entre los nacionales (régimen común y simplificado) y los extranjeros, lo anterior por cuanto el impuesto de valor agregado – IVA no es un ingreso del contratista, este solo es un recaudador del mismo.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Intendencia Regional DIMAR Buenaventura No.1, aplicará las disposiciones del Numeral 7, articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual “En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.”, siempre y cuando haya cumplido con todas las condiciones presentes en la invitación.

4.2 **PONDERACIÓN TÉCNICA: (40 PUNTOS):** Las siguientes comprenden las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento que generan mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien:

ÍTEM	FACTOR DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	El oferente que, sin costo alguno para la entidad, entregue 05 unidades más del ítem **OVEROL ENTERIZO DE TRABAJO AZUL NARANJA DIMAR**, con las mismas características técnicas, se le otorgaran 10 puntos.	10

2	El oferente que, sin costo alguno para la entidad, entregue 10 unidades más del ítem **GORRA DIMAR CON DOBLE LAUREL**, con las mismas características técnicas, se le otorgaran 10 puntos.	10
3	El oferente que, sin costo alguno para la entidad, entregue 05 unidades más del ítem **OVEROL ENTERIZO AZUL**, con las mismas características técnicas, se le otorgaran 10 puntos.	10
4	El oferente que, sin costo alguno para la entidad, entregue 05 unidades más del ítem **BOTA DE SEGURIDAD PUNTERA REFORZADA DIELÉCTRICA**, con las mismas características técnicas, se le otorgaran 10 puntos.	10

NOTA 1: Los anteriores son aspectos que tienen relación directa con el objeto contractual.

NOTA 2: Los factores técnicos ponderables harán parte integral del contrato.

NOTA 3: Los factores de ponderación técnica deberán presentarse por el oferente al momento del cierre del presente proceso, en caso de que no sean aportados en la respectiva fecha, no serán solicitados después por la entidad y se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables.

4.3 PONDERACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

De conformidad con los Artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003 y el Decreto 2680 de 2009 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la GINREDPA estimulará la industria colombiana y por tanto se tendrá en cuenta lo siguiente:

Para el componente de Apoyo a la Industria Nacional, la GINREDPA tendrá en cuenta si los bienes ofrecidos son de origen nacional o extranjero. Para el efecto, se aplicará lo establecido en el parágrafo segundo del Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la Decreto - Ley 019 de 2012, en este sentido, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país.
- Que el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y/o servicios colombianos, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En aplicación de lo señalado en el parágrafo 1 del Artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Se aplicará también el principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata los Artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, y se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta al momento de cierre del proceso, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Si este documento no se incluye dentro de la propuesta presentada al momento del cierre del proceso y el oferente quiere adjuntarla posteriormente, se considerará mejoramiento de su propuesta toda vez que son aspectos que otorgan puntaje y, por tanto, no podrá ser tenida en cuenta para la calificación.

PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MAXIMO
Oferentes con 100% de utilización de mano de obra colombiana, es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, o servicios originarios de países con lo que Colombia ha negociado trato nacional o países que aplican el principio de reciprocidad	**10 PUNTOS**
Oferentes con utilización de mano de obra colombiana inferior al 100% superior 50% de servicios nacionales a través de la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales técnicos y operativos nacionales.	**5 PUNTOS**
Oferentes con utilización de mano de obra colombiana inferior al 50% superior 10%, de servicios nacionales a través de la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales técnicos y operativos nacionales.	**0 PUNTOS**

Nota 1: La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países en los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- ✓ Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- ✓ Número y fecha del Tratado.
- ✓ Objeto del tratado.
- ✓ Vigencia del tratado
- ✓ Proceso de selección al cual va dirigido.

En caso ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: La no presentación o la no suscripción o el no diligenciamiento o las ambigüedades en este formulario, dará lugar a que el proponente sea calificado con CERO (0).

Nota 3: El puntaje máximo otorgado son 10 puntos

4.4 PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Se otorgará hasta un 0,25% de los puntos, cuando el oferente acredite alguna de las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

4.5 PONDERACIÓN - CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES

Se otorgará hasta un 0,25% de los puntos, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

1. Las Mipymes deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, observando los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, de la siguiente manera:

2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTAS COMUNES PARA OBTENER LA PONDERACIÓN

- El oferente que ofrezca sin valor adicional al presupuesto de la oferta, los ponderables relacionados se les otorgará el puntaje descrito para esta actividad.
- Los anteriores son aspectos que tienen relación directa con el objeto contractual.
- Para la evaluación de los factores técnicos ponderables el oferente deberá presentar **certificación independiente** donde conste su ofrecimiento en forma clara, expresa e inequívoca, respecto a los mismos en los términos establecidos. En ningún caso el oferente incluirá estos en la oferta económica. Este cambio de especificación no generará costos para la entidad contratante.
- Los factores técnicos ponderables NO TIENEN CARÁCTER DE SUBSANABLES, toda vez que sobre los mismos se otorgan puntajes.
- Los factores técnicos ponderables ofertados harán parte integral del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

4.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reduciría del total del puntaje obtenido, dos (02) puntos a los oferentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los Consorcios y Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y se reglamenta el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, **por lo cual será de entera responsabilidad del oferente dar lectura a la normativa en mención.**

Para efectos del numeral 12 ibidem, la entidad utiliza un método aleatorio para establecer un desempate, en caso de persistir, mediante balota.

NOTA: LOS DOCUMENTOS O SOPORTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE DEBEN ALLEGARSE CON LA OFERTA, CONFORME A LA NORMA ANTERIORMENTE CITADA.

6 DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL: El presente proceso cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

NO. CDP	FECHA	POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO	RECURSO	SITUACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR
15426	7/04/2026	A.02.02.01.002.007	16	SSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 1.375.750,00
		A.02.02.01.002.008	16	SSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	$ 650.767.600,00
		A.02.02.01.003.006	16	SSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 523.350,00
		A.02.02.01.004.008	16	SSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 540.000,00

PRESUPUESTO ASIGNADO

El valor del contrato será hasta por **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS MCTE ($ 640.747.400)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 10 de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6.3 LUGAR DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se llevará a cabo de la siguiente manera:

Los bienes para adquirir deberán ser entregados para su verificación y revisión en las instalaciones del Almacén General de la Dirección General Marítima Carrera 54 # 26 – 50 CAN, en su totalidad por el contratista, en los horarios de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 11:00 a.m. y de 02:00 a 03:00 pm.

El empacado, el rotulado personalizado, la distribución y transporte estará a cargo del Contratista bajo la coordinación del supervisor del contrato; una vez sea adjudicado el contrato respectivo; la Dirección General Marina entregara al proveedor la lista de distribución personalizada de Elementos de Protección Personal EPP, acuerdo listado de distribución elaborado por la entidad, los lugares de distribución y entrega son los siguientes:

UNIDAD	DIRECCIÓN	CIUDAD
INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL - GINREDCE	Carrera 54 # 26 – 50 CAN	Bogotá D.C.
INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO - GINREDPA	Calle 2da No. 1 – 102 Antigua la Pagoda Centro	Buenaventura
INTENDENCIA REGIONAL - GINREDCA	Base Naval ARC BOLIVAR. Boca grande Avenida San Martin	Cartagena
COMPLEJO DIMAR LAS FLORES	Vía 40 # 85 - 2202	Barranquilla
CAPITANIA DE PUERTO DE TUMACO - CP2	Vía Al Morro	Tumaco
CAPITANIA DE PUERTO DE SANTA MARTA - CP4	Carrera 2 No. 27 – 38 Barrio El Parado	Santa Marta
CAPITANIA DE PUERTO DE RIOACHA - CP6	Carrera 12 No. 12 – 25 Conjunto el faro	Riohacha
CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS - CP7	Carrera 1 No. 14 – 109 Interior 40 contigua a la DIAN	San Andrés
CAPITANÍA DE PUERTO DE URABÁ Y DARIÉN - CP8	AVENIDA LA PLAYA, PUNTA LAS VACAS	Turbo
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS - CP9	CARRERA 2 NO. 8C - 55 BARRIO GUAYABAL	COVEÑAS
CAPITANÍA DE PUERTO DE BAHÍA SOLANO - CP10	Calle 2 No. 2 – 17 Barrio El Carmen	Bahía Solano
CAPITANÍA DE PUERTO DE GUAPI - CP11	Calle 11 No. 2 – 50 Barrio San Pablo	Guapi
CAPITANÍA DE PUERTO DE PROVIDENCIA - CP12	Barrio Pueblo Libre, sector Black Sand Bay, Providencia	Providencia Isla
CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO CARREÑO - CP15	Carrera 1 No. 17 - 121 Barrio El Puerto	Puerto Carreño
CAPITANÍA DE PUERTO DE LETICIA - CP16	Carrera 11 No. 6 - 36, Leticia, Amazonas	Leticia
CAPITANÍA DE PUERTO DE INÍRIDA - CP17	Calle 15 No.9-57, Barrio el Centro	Inírida
CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO LEGUÍZAMO - CP19	Carrera 1 No. 1 - 28 Barrio Centro Puerto Leguizamón - Putumayo	Carrera 1 No. 1 - 28 Barrio Centro Puerto Leguizamón - Putumayo

6.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.4.1 **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Se obliga a desarrollar el objeto del Contrato, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas descritas para el presente Proceso de Contratación y sus Anexos, todo lo cual hace parte integral del mismo.
2. Hacer la entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993.

4. Acudir a los medios legales dispuestos en caso de que se presenten controversias contractuales en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos contenidos en la oferta económica y el pliego electrónico en general
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.
7. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte, garantizando su oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
9. Responder por la buena calidad de los bienes y/o servicios objeto del contrato.
10. Cumplir el objeto del contrato, junto con sus especificaciones técnicas, dentro del plazo de ejecución estipulado.
11. En caso de que exista insatisfacción por los bienes y/o servicios entregados en la ejecución del contrato, ajustará los mismos, acuerdo a requerimiento de la Entidad.
12. Entregar los bienes y/o prestar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado. Deberá prever el tiempo de llegada de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal y trayectos internacionales
13. Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica o documento equivalente a Factura Comercial Electrónica, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Asimismo, acuerdo Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, presentar la factura electrónica.
14. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal.
15. La entidad, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, máximo dentro de los tres (3) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
16. Para el pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar).
17. Cumplimiento de Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo: En atención a lo dispuesto en la Resolución No. 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, el contratista deberá contar con Certificación suscrita por el Representante Legal y el personal competente encargado del Sistema de Gestión SST (Conforme define la Ley) quien deberá aportar licencia emitida por la autoridad competente, en la que conste el porcentaje de avance en la implementación del sistema y del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo ó certificación expedida por la ARL o Ministerio de Trabajo en la que conste el porcentaje de avance en la implementación del sistema y del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo. En caso de que el porcentaje de implementación sea inferior al sesenta por ciento (60%) deberá aportarse adicionalmente el Plan de Mejora Continua, con lo que se acreditará el cumplimiento de esta condición. Las certificaciones aportadas deberán encontrarse vigentes y acordes a la normatividad actual. En caso de presentación como oferente plural, este requisito deberá ser acreditado de manera independiente por cada uno de sus miembros. NOTA: El Cumplimiento de las Normas SST aplica para todo el personal que labore con el oferente adjudicatario, dicho personal deberá permanecer uniformado o con elementos que los identifique por razones de seguridad.
18. Catalogación - Sistema OTAN: En cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 de 2018 “Lineamientos y Directrices para los Escalones de Catalogación y la Utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”, el contratista proporcionará, dentro del plazo de los quince (15) días calendario a la celebración del contrato, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato, para lo cual el oferente deberá diligenciar por cada uno de los bienes la ficha de “CLÁUSULA CONTRACTUAL DE

CATALOGACIÓN". Dicha ficha deberá ser entregada al supervisor del contrato (Cuando Aplique).

6.4.2 **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas.
2. Los bienes por adquirir deberán ser entregados para su verificación y revisión en las instalaciones del Almacén General de la Dirección General Marítima en su totalidad por el contratista, en los horarios de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 11:00 a.m. y de 02:00 a 03:00 pm.
3. El empacado, el rotulado personalizado, la distribución y transporte a las unidades regionales estará a cargo del Contratista bajo la coordinación del supervisor del contrato; una vez sea adjudicado el contrato respectivo; la Dirección General Marina entregara al proveedor la lista de distribución personalizada de las dotaciones, acuerdo listado de distribución elaborado por la entidad, los lugares de distribución y entrega son los siguientes:

UNIDAD	DIRECCIÓN	CIUDAD
INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL - GINREDCE	Carrera 54 # 26 – 50 CAN	Bogotá D.C.
INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO - GINREDPA	Calle 2da No. 1 – 102 Antigua la Pagoda Centro	Buenaventura
INTENDENCIA REGIONAL - GINREDCA	Base Naval ARC BOLIVAR. Boca grande Avenida San Martin	Cartagena
COMPLEJO DIMAR LAS FLORES	Vía 40 # 85 - 2202	Barranquilla
CAPITANIA DE PUERTO DE TUMACO – CP2	Vía Al Morro	Tumaco
CAPITANIA DE PUERTO DE SANTA MARTA – CP4	Carrera 2 No. 27 – 38 Barrio El Parado	Santa Marta
CAPITANIA DE PUERTO DE RIOACHA – CP6	Carrera 12 No. 12 – 25 Conjunto el faro	Riohacha
CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS – CP7	Carrera 1 No. 14 – 109 Interior 40 contigua a la DIAN	San Andrés
CAPITANÍA DE PUERTO DE URABÁ Y DARIÉN – CP8	AVENIDA LA PLAYA, PUNTA LAS VACAS	Turbo
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS – CP9	CARRERA 2 NO. 8C -55 BARRIO GUAYABAL	COVEÑAS
CAPITANÍA DE PUERTO DE BAHÍA SOLANO – CP10	Calle 2 No. 2 – 17 Barrio El Carmen	Bahía Solano
CAPITANÍA DE PUERTO DE GUAPI – CP11	Calle 11 No. 2 – 50 Barrio San Pablo	Guapi
CAPITANÍA DE PUERTO DE PROVIDENCIA - CP12	Barrio Pueblo Libre, sector Black Sand Bay, Providencia	Providencia Isla
CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO CARREÑO - CP15	Carrera 1 No. 17 - 121 Barrio El Puerto	Puerto Carreño
CAPITANÍA DE PUERTO DE LETICIA - CP16	Carrera 11 No. 6 - 36, Leticia, Amazonas	Leticia
CAPITANÍA DE PUERTO DE INÍRIDA - CP17	Calle 15 No.9-57, Barrio el Centro	Inírida
CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO LEGUÍZAMO - CP19	Carrera 1 No. 1 - 28 Barrio Centro Puerto Leguizamón - Putumayo	Carrera 1 No. 1 - 28 Barrio Centro Puerto Leguizamón - Putumayo

4. La atención del contratista deberá ser oportuna, atendiendo las solicitudes del contratante, para evitar cualquier impase entre las partes. Para tal fin una vez perfeccionado el contrato deberán informar nombre, número teléfono y/o celular de la persona encargada de atender los requerimientos del supervisor; la cual deberá tener disponibilidad para atender las dudas, inconveniente, novedades y demás situación que se surtan del objeto contractual.
5. El contratista deberá garantizar que los productos suministrados cumplen con la normativa ambiental vigente, incluyendo lo establecido en la Resolución 0631 de 2015 en materia de vertimientos y demás disposiciones aplicables a los procesos de fabricación de los bienes ofertados.
6. El contratista deberá acreditar que el fabricante de los EPP cumple con los parámetros permisibles de vertimientos mediante la presentación de informes de análisis fisicoquímicos del efluente del proceso productivo.
7. El contratista se compromete a que los bienes suministrados sean elaborados bajo prácticas que promuevan el uso eficiente de materias primas, contribuyendo a la reducción del impacto ambiental asociado a su producción.
8. El contratista deberá garantizar que durante la fabricación, empaque, transporte y entrega de los EPP se implementen medidas para la reducción, reutilización y reciclaje de residuos sólidos.

9. El contratista deberá suministrar los bienes utilizando empaques reciclables, reutilizables o biodegradables, minimizando en lo posible el uso de plásticos de un solo uso, en concordancia con la NTC 6695:2023.
10. El contratista deberá implementar acciones orientadas a disminuir los impactos ambientales negativos asociados a la cadena de suministro, incluyendo transporte y distribución de los productos.
11. El contratista deberá suministrar, cuando sea requerido por la Entidad, fichas técnicas, certificaciones o documentos que evidencien el cumplimiento de criterios ambientales de los productos ofertados.
12. El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Circular N° CR-20220009 del 28 de enero de 2022 sobre compras públicas sostenibles en la Dirección General Marítima – DIMAR.
13. El contratista garantizará que sus proveedores y fabricantes asociados cumplen con prácticas ambientales responsables en la producción de los elementos suministrados.

6.4.3 **OBLIGACIONES GENERALES DE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA.** En general son obligaciones del CONTRATANTE:

1. Recibir a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Suscribir el acta de Liquidación.
7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. Adelantar las revisiones periódicas de los suministros o servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada tres (3) meses durante el término de vigencia de las garantías.
9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesaria.
10. Exigir que la calidad de los servicios requeridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las especificaciones técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

6.5 FORMA DE PAGO:

El Grupo de Intendencia Regional Pacifico de la Dirección General Marítima, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato, en pesos colombianos mediante ***PAGOS PARCIALES***, una vez recibido los bienes de conformidad con lo establecido en el anexo técnico A, entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y realizado el cargue de la factura electrónica en las plataformas SIIF NACIÓN II y SECOP II y presentación física por el contratista, adjuntando constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios y/o materiales en el programa SAP y acta de recibo de satisfacción firmada por el supervisor del contrato y el contratista, dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la radicación en debida forma de los documentos al área Financiera del Grupo de Intendencia Regional Pacifico de la Dirección General Marítima, y de acuerdo a la disponibilidad mensualizada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y

encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019 y Decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad. Así mismo acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g). Valor total de la operación. h). El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i). Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

- En los datos de emisor el correo del emisor.
- En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- En las notas finales el código 15-01-12-001;XXX-GINREDPA-2025;correo supervisor.
- De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.
- La PCI de la Intendencia Regional Dimar No. 1 de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-001.
- Las XXX del código de ubicación deberán ser sustituidos acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo.

<u>Número del contrato:</u> de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

<u>Correo electrónico de recepción:</u> Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

2. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

3. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

NOTA 4: Corresponde al contratista cargar la factura por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución" documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.

6.6 POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

6.7 GARANTÍA ÚNICA:

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO I, SECCIÓN 3 "Garantías", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –

DIRECCIÓN GENERAL – INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO - GINREDPA identificada con NIT No. 835.000.771-1, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO.** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y 4 seis meses más.

- **CALIDAD DE LOS BIENES.** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y 6 seis meses más.

TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

NOTA 1: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

NOTA 3: La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder por los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios suministrados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Articulo 25 Numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustara a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

NOTA 5: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidas en esta cláusula, el GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 6: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO, su monto se agotare o disminuyere.

NOTA 7: El GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO se reserva la facultad de no aceptar la Garantía Única del contrato cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, proceso de quiebra o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

6.8 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES, MULTAS Y CLAUSULA PENAL:

Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS: Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo del CONTRATISTA, se seguirán dos procedimientos:

1. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

2. En el evento en que el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato no deba tasarse en bienes y servicios dejados de entregar/prestar se determina que se liquidará con el cero punto cinco (0,5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su(s) obligación(es).

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración al contratista quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1 de la Dirección General Marítima, informará con oficio al área financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA PENAL: En caso de Declaratoria de Caducidad o de Incumplimiento Total o Parcial del contrato, el contratista, deberá pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente a veinte por ciento (20%), del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1 adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - [INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la Penal Pecuniaria, y procederá a su liquidación.

Para efectos de esta liquidación, el contratista devolverá a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1los dineros recibidos por concepto del contrato, si por algún motivo estos fueren superiores a los servicios prestados o bienes entregados por aquél y recibidos a satisfacción por LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la suscripción del contrato, el contratista autoriza a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción.

6.9 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

La NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1, podrá hacer uso de los poderes excepcionales de la administración tales como terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

6.10 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3. "*Pliegos de condiciones*", numeral 8 "*Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes*" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, define como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos como previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales acuerdo los indicados en el Anexo del estudio previo.

6.11 INDEMNIDAD:

Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.12 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

Con la Carta de Presentación de la Oferta, el oferente manifiesta su aceptación para ser notificado de las actuaciones derivadas del presente proceso, siempre que sea necesario, a través de la dirección de correo electrónico indicado en dicho documento y/o a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II dentro del proceso correspondiente, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Capitán de Corbeta **LUZ MARINA RINCÓN GARCÍA**
Coordinadora Grupo Intendencia Regional Pacífico
CC. No. 1.143.354.726 de Cartagena

Elaboró: Julieth A. Arias.
CPS Julieth Arias Restrepo
Asesora Jurídica GINREDPA

Revisó
S2 Duverney Arredondo
Responsable Área Contratos GINREDPA

ANEXO A
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP, PARA LOS FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD MEDIDA
1	CASCO DIELECTRICO TIPO II 6 APOYOS CON BARBUQUEJO Y RATCHE CERTIFICADO CONTRA RIESGO ELECTRICO Y TAMBIEN PARA BAJAS TEMPERATURAS (-30ºC). IDEAL PARA TRABAJOS EN ALTURA.	1	UND
2	BOTA SEGURIDAD DIELECTRICA PUNTA DE ACERO CON CREMALLERA COSTADO INTERIOR EN CUERO COLOR CAFE	1	PAR
3	OVEROL ENTERIZO NARANJA AZUL	1	UND
4	OVEROL ENTERIZO AZUL	1	UND
5	GORRA DIMAR SENCILLA LETRA AMARILLA Y NARANJA	1	UND
6	GORRA DIMAR CON LAUREL	1	UND
7	GORRA DIMAR CON DOBLE LAUREL	1	UND

Los bienes a adquirir deberán ser entregados para su verificación y revisión en las instalaciones del Almacén General de la Dirección General Marítima en su totalidad por el contratista, en los horarios de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 11:00 a.m. y de 02:00 a 03:00 pm.

El empacado, rotulado, distribución y transporte a las unidades regionales estará a cargo del Contratista bajo la coordinación del supervisor del contrato; una vez sea adjudicado el contrato respectivo; la Dirección General Marítima entregara al proveedor la lista de distribución personalizada de las dotaciones, acuerdo listado de distribución elaborado por la entidad, los lugares de distribución y entrega son los relacionados en el punto **2.2** del presente estudio previo.

GENERALIDADES DEL CONTRATO:

Para todos los bienes contratados el adjudicatario deberá

a. El adjudicatario se obliga a confeccionar la totalidad de las prendas objeto del presente contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidas y en estricta concordancia con las **muestras entregadas por la entidad**. en consecuencia, deberá garantizar que las características de diseño calidad y material acabados y demás condiciones correspondan fielmente a dichas muestras, siendo responsable por cualquier desviación que se presente frente a las mismas.

b. El adjudicatario presentara muestras de cada uno de los modelos de los items con el propósito de ser evaluados así mismo para el calzado deberá presentar muestras del modelo que cumplan con las características técnicas solicitadas para la evaluación y posteriormente su selección

c. El adjudicatario que tenga la planta de producción, confección o manufactura por fuera de la ciudad, los costos de desplazamiento del supervisor del contrato, serán asumidos por el contratista, El supervisor establecerá comunicación con el contratista con el fin de establecer las fechas de realización de las visitas en sitio.

d. Las tallas serán suministradas por el supervisor al adjudicatario y a quien van dirigidas cada dotación con el fin de garantizar que quede a la medida por lo cual no se deberán presentar novedades al respecto en caso de presentarse, el contratista realizara los ajustes que corresponda.

e. El contratista debe realizar la entrega de los bienes directamente en las instalaciones de la Dirección General Marítima ubicada en la Carrera 54 # 26 – 50 CAN por lo cual deberá coordinar con el supervisor una fecha para entregar el

material a satisfacción y si existiere novedades el contratista tome nota y proceda a realizar ajustes

El contratista entiende y acepta que no se dará por aceptada la entrega a satisfacción hasta tanto no se corrijan las novedades de la dotación –uniformes del personal.

f. El supervisor realizara visitas técnicas a la empresa donde se esté confeccionando la dotación, con el propósito de verificar y realizar un informe del proceso, avance y ejecución del objeto del contrato, verificar la calidad de los materiales y la confección de los uniformes. (los costos del desplazamiento estarán a cargo del contratista).
g. Las devoluciones por concepto de garantías en temas de defectos en la calidad y diseños de confección, en prendas, o alguna reclamación serán asumidas por el contratista, para lo cual este deberá suministrar en la reunión de coordinación los datos de la persona o funcionario encargado de realizar los cambios, en coordinación con el Supervisor del Contrato. Se establecen 10 días calendario para la reposición de prendas y/o calzado.
h. Para el caso del Overol Confeccionado en tela Ignifuga, hilos, cremalleras cintas y tela deben tener certificaciones ignífugas de protección.
i. Para el caso de las prendas que tienen cintas plateada reflectoras, están deben tener certificaciones de cumplimiento de reflectoras, por laboratorio internacional acreditado para la norma ISO 20471:2013 y ANSI/ISEA 107:2020 que son las que se encuentran vigentes actualmente. Las cintas deben tener un ancho total de 2 pulgadas (50.8mm).
j. Todo los EPP que sean prendas de confección deben venir con etiqueta de marcado con características de la tela, instrucciones de lavado y numero de contrato.
k. Se llevará a cabo verificación de las prendas acuerdo lo estipulado en la -GTMD 0004 A4 **GUIA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA.**

EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

El oferente entiende y acepta que, de resultar adjudicatario del presente proceso, cumplirá con todos los requisitos de evaluación de la conformidad y recepción de bienes establecidos en la guía técnica GTMD 0004-A4 actualización vigente evaluación de la conformidad para los productos del sector defensa.

Además de lo anterior el oferente entiende y acepta que para la evaluación de la conformidad y recepción de los bienes se aplicaran los siguientes criterios:

REUNION DE COORDINACIÓN

• La reunión de coordinación será citada y coordinada por el Supervisor del Contrato en las instalaciones de la Dirección General Marítima o virtual.

adjudicado el contrato y dentro de los (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo en los términos de ley, para coordinar el cronograma y planes de muestreo para la evaluación de conformidad que corresponda a los lotes a entregar de acuerdo con la norma técnica aplicada. En mencionada reunión deberán participar el contratista y/o fabricante del producto con capacidad de decisión, el organismo de certificación del producto acreditado por la ONAC, el supervisor del contrato.

Para esta reunión, el contratista deberá allegar con (02) días hábiles anteriores a la fecha del inicio de la reunión la siguiente información sobre las unidades contratadas (esta información deberá estar impresa para la reunión), así:

Certificado de la NFPA 2112 de las materias principales (tela, hilos y cremalleras), en caso que la certificación sea en un idioma extranjero original debe contar con su debida traducción certificada al idioma español y firmada por el proveedor y fabricante. En el certificado se debe identificar el estándar aplicado, la referencia y características del material testeado.

1. Plan Maestro de Producción el cual incluye materia prima insumos discriminando descripción,
2. cantidad de producción, tiempo de producción y operaciones de producción.
3. Capacidad de operación diaria del elemento.
4. Tasa de producción por unidad de tiempo (horas, días, semanas, meses).
5. Turos de producción.
6. Cronograma de producción.
7. Cantidad de materias primas a utilizar por elementos según los establece la GTMD-0004- A4, actualización vigente.

8. Cantidad de materias primas a utilizar por el total del lote según los establece la GTMD-0004-A4, actualización vigente Unidad de medida de cada una de las materias primas a utilizar y que estén acordes con la tabla 1 de la GTMD-0004-A4, actualización vigente.
9. Laboratorio(s) a utilizar por el ente certificador para realizar los ensayos del producto.
10. En caso de que el proponente se presente con maquila, deberá entregar cada una de las
11. maquilas que elaborarán el producto. Es de aclarar que estas maquilas deben ser las mismas presentadas inicialmente en la oferta. Adicionalmente, el contratista manifestará que ítems, elementos y porcentajes manufacturaran cada una con el fin establecer las visitas a realizar, esto debe coincidir con 'a presentación de la oferta
12. Cronograma de los ensayos a realizar por parte de los laboratorios con la descripción de si el ensayo es acreditado o no.
13. Fecha de entrega del elemento a adquirir.
14. Fecha de disponibilidad de materias primas.
15. Fechas para el 2%, 80% y 100% de disponibilidad del producto terminado.

En caso de que el contratista no allegue la información anteriormente señalada, no se dará inicio a la reunión de coordinación y se reprogramará la nueva fecha, la cual no será justificación para la solicitud de prórroga en las entregas.

En caso de que el contratista requiera algún tipo de modificación en el cronograma establecido en la reunión de coordinación sin que afecte la fecha de entrega, esta deberá ser solicitada al supervisor por escrito con su respectiva justificación y ser autorizada por el señor Ordenador del Gasto.

ENTREGA DE MUESTRA

El contratista, deberá entregar una muestra del OVEROL manufacturado en la reunión de coordinación, dando cumplimiento a los requisitos generales, específicos, empaque y rotulado de acuerdo con la respectiva norma técnica y/o especificación técnica. Esta muestra se utilizará como referencia para verificación del cumplimiento de los requisitos generales, empaque y rotulado del lote o lotes a entregar. Si se requieren ajustes deberán realizarse. Si no requirieren ajustes se usarán

como contra muestras para la recepción del o los lotes.

En caso de presentarse incumplimiento con los requisitos generales de las muestras presentadas o

de no ser entregadas, él contratista tendrá una segunda y última oportunidad de presentar una muestra de los elementos cuyo plazo no podrá ser mayor de (05) días calendarios a partir del día de entrega del informe de evaluación técnica de la primera muestra sin afectar la ejecución del contrato.

DURANTE LA FABRICACIÓN O CONFECCIÓN DEL ELEMENTO

La Dirección General Marítima, tienen la potestad de realizar visitas extraordinarias a las instalaciones de ia empresa, maquila (satélite) registradas en ei contrato.

En caso de encontrarse novedades en algunas de las visitas de seguimiento programadas en la reunión de coordinación o extraordinarias en materia prima, 2%, 80% y 100% al momento de la evaluación técnica, se procederá según la GTMD-0004- A4 Actualización vigente, donde la Dirección General Marítima por medio del supervisor informara las las novedades encontradas, por lo cual existen dos casos:

a. Las novedades del elemento pueden ser subsanadas, para lo cual el elemento será devuelto para que el contratista realice las respectivas correcciones del elemento.

b. En caso de que las novedades presentes en el elemento no puedan ser corregidas. El lote será rechazado y los elementos serán identificados para que los elementos sean fabricados nuevamente

El Certificado de Conformidad e informes de laboratorio deben ser entregados en físico y original como lo establece la GTMD-0004- A4 a la dependencia encargada de la evaluación técnica del producto antes de visita del 100%, Se realzará visitas de seguimiento del 2%, 80% y 100% en las direcciones y lugares establecidos en la reunión de coordinación.

• Los costos totales derivados de la evaluación del lote de entrega estarán a cargo del contratista, como pruebas de laboratorio, certificados de conformidad, desplazamientos y transporte del supervisor.

•Para llevar a cabo la visita de materia prima debe existir la cantidad completa de la materia prima y de no ser así esto debe ser acordado en la reunión de coordinación. De presentar novedades deberá ser informadas al supervisor del contrato y ajustar las cantidades de materia prima a verificar corno 10 indica le GTMD-004-A3, actualización vigente.

Para realizar fa visita 2%, 80% y 100% debe de estar la cantidad completa del producto terminado, esta deberá estar debidamente empacada y rotulada para ser evaluado técnicamente. En caso de que los elementos no se encuentren en las cantidades pactadas en el cronograma, la visita podrá ser cancelada hasta que el contratista tenga la cantidad solicitada. esto sin afectar la entrega final de lote.

RECEPCIÓN DEL LOTE

El contratista deberá allegar los bienes, dando cumplimiento a la Norma Técnica de Evaluación de la Conformidad del Ministerio de Defensa Nacional GTMD 0004-A4 y a las Especificaciones descriptas en la NTMD-0285.

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA	GTMD-0004-A3 Página 29 de 41 2016-03-09

SMMLV	REQUISITOS	OBSERVACIONES
De 0 a 20	Declaración de conformidad de primera parte.	
Mayor de 20 a 60	Ensayos de laboratorio. (Los cuales serán establecidos en la reunión de coordinación). Declaración de conformidad de primera parte de los ensayos no solicitados	La dependencia encargada de la evaluación de la conformidad evaluará y exigirá realizar los ensayos necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos específicos. Note: el valor de los ensayos no deben superar el 5% del valor contrato
Mayor de 60 a 100	Laboratorios	Con todos los ensayos en requisitos específicos que exige el documento normativo
Mayor de 100	Certificado de conformidad	Acuerdo el numeral 3.7.1 y demás de la presente guía.
Cuando el monto del contrato sea mayor a 100 SMMLV y este contenga varios ítems:	Cada ítem se debe evaluar de acuerdo al monto en salarios mínimos y si alguno de estos ítems se encuentran en un monto que está en el rango de cero (0) a (20) salarios mínimos, se debe evaluar con los requisitos del rango (Mayor de 20 a 60)	

Para los elementos contratados, el contratista entregará la documentación requerida (declaración de conformidad, pruebas de laboratorio, certificados, etc. exigidos en la NTMD-0285) y según 10 dispuesto en el numeral 3 y 3.7.2 de la GTMD-0004-A4; de acuerdo con el valor del elemento contratado, corno se muestra en la siguiente tabla extraída de la GTMD-0004-A4:

NOTA 1: En caso de efectuarse cambios en la cantidad de lotes a entregar durante el desarrollo del

contrato, el oferente entiende que serán tantos documentos como lotes a entregar de acuerdo con valor del mismo del contrato.

NOTA 2: Para la recepción de los bienes, se verificará que los documentos correspondan al lote

entregado y que tengan una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días para el caso de la

declaración de acuerdo con la ISO/IEC 17050-1.

NOTA 3: El contratista debe realizar las coordinaciones con el supervisor del contrato para efectuar las actividades de seguimiento y verificación por parte de la Oficina de Normas Técnicas de la Armada Nacional de acuerdo con 10 establecido en la reunión de coordinación y en la Guía Técnica GTMD-0004- A4 "Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa"

NOTA 4: El día de la entrega del lote o los lotes, en las instalaciones de la entidad contratante, el

supervisor del contrato en compañía de la Oficina de Normas Técnicas de la Armada Nacional, podrán

realizar un muestreo aleatorio (requisitos generales de empaque y rotulado) de acuerdo con 10

establecido en la Norma Técnica aplicada y la GTMD-0004- A4.

NOTA 5: Cualquier incumplimiento de los requisitos antes descritos será causal de rechazo del lote

por lo que el contratista procederá al retiro del bien y se aplicarán las sanciones jurídicas que deriven

de dicho rechazo.

ENVÍO Y ENTREGA DE ELEMENTOS: El contratista correrá a cargo de los costos de transporte de

elementos sin costo adicional al contrato y será responsable por estos hasta su entrega en el Almacén General de la Dirección General Marítima y en el horario de 08:00 hasta las 12:00 y de 14:00 hasta las 16:00, previa coordinación con el supervisor del contrato, jefe de almacenes y sección de normalización.

Los elementos deberán ser acompañados de la respectiva factura y el soporte de su trazabilidad como corresponda y deberán ser entregados en embalajes que garanticen su adecuado y seguro transporte.

GARANTIA DE CALIDAD

El adjudicatario por un término de seis (06) meses contados a partir de la recepción de los bienes, mala calidad, defectos, deficiencias técnicas o fallas en la confección, acabados, costura, que no pudieron ser percibidos y detectados al momento de recibir el bien y que se presentan o descubren con posterioridad a la terminación del contrato y afectan el cumplimiento de los fines que animaron la contratación.

Se llevará a cabo verificación de las prendas acuerdo lo estipulado en la -**GTMD 0004 A4 GUIA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA.**

ESPECIFICACIONES TECNICAS
ELEMENTOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

PROTECCIÓN DE CABEZA

IDENTIFICACIÓ	**CASCO DIELECTRICO TIPO II**	
NORMA - ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	**VER INFORMACION TECNICA**	
UNIDAD MEDIDA	**CASCO**	
CANTIDAD TOTAL A ADQUIRIR	**60**	
DISTRUCION POR DEPENDENCIA	FUNCIONAMIENTO	Tallas suministradas por la entidad acuerdo necesidades **acuerdo necesidad y distribución SST-GRUDHU**
CALIDAD Y PATRÓN DE DESEMPEÑO		
Requisitos Generales	**CASCO DIELECTRICO TIPO II** **CARACTERÍSTICAS**	

Color:	Blanco
Material	ABS alto impacto
Con arnés	Si
Accesorio :	Banda reflectiva en la parte posterior
Peso	471 gramos aproximado
Tipo	II CLASE E-G
resistente	radiación UV, a la electricidad, llamarada directa
Composición interna	Espuma de poliestireno en su interior y orificios para uso de protectores auditivos
barboquejo	4 puntos de apoyos
Espuma	poliestireno en su interior
posea	orificios para uso de protectores auditivos

INFORMACIÓN TÉCNICA

Atenuación de energía de impacto	No debe exceder de 150g
Aislamiento Eléctrico	Corriente de fuga a 20.000 V menor a 9 mA
Transmisión de Fuerza	Fuerza transmitida menor a 4450N
Resistencia a la Penetración	No debe hacer contacto con la horma de ensayo
Penetración descentrada	No debe hacer contacto con la horma de ensayo

	Retención de la Barbilla (Barbuquejo)	No se debe soltar ni desajustarse ni elongarse mas de 25 mm
	Inflamabilidad	No debe permanecer en llama después de 5 segundos
Requisitos Específicos	**Norma Técnica ANSI/ISEA Z89.1 – 2014 o 2009**	
Empaque y rotulado	Bolsa de polietileno o material similar que proteja contra contaminación y daños durante transporte.	
Garantías	**Garantía de un (1) año**	
Imagen		

PROTECCIÓN DE PIES

IDENTIFICACIÓ	**BOTA DE SEGURIDAD PUNTERA REFORZADA DIELÉCTRICA**	
NORMA - ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	**VER INFORMACION TECNICA**	
UNIDAD MEDIDA	**PAR**	
CANTIDAD TOTAL A ADQUIRIR	**601**	
DISTRUCION POR DEPENDENCIA	FUNCIONAMIENTO	Tallas suministradas por la entidad acuerdo necesidades **acuerdo necesidad y distribución SST-GRUDHU**
CALIDAD Y PATRÓN DE DESEMPEÑO		
Requisitos Generales	**BOTA DE SEGURIDAD PUNTERA REFORZADA DIELÉCTRICA** **CARACTERÍSTICAS**	

Color:	Negro
Tallas:	35 - 47 (Ver Observaciones)
Construcción:	Inyectada
Puntera:	Policarbonato, no metálica
Capellada Altura de la Caña:	Micropiel
Plantilla:	En material microporoso (EVA) transpirable 3mm
Sistema de Ajuste:	Cordones redondos

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Ojaletes:</td><td>Plásticos y no conductores de electricidad</td></tr>
<tr><td>Contrafuerte:</td><td>Tela no tejida, polyester y resinas acrílicas</td></tr>
<tr><td>Cuello:</td><td>Anatómico, alto para mayor comodidad</td></tr>
<tr><td>Lengüeta:</td><td>Lona forrada y acolchada</td></tr>
<tr><td>Suela:</td><td>PU PU - BICOLOR - TRIDENSIDAD. Resistente a hidrocarburos, dieléctrica con alta resistencia a la abrasión y flexible con recubrimiento en la puntera para menor desgaste</td></tr>
</table>

INFORMACIÓN TÉCNICA
<table>
<tr><td>Abrasión de Suela</td><td>ISO 4649:2017 Método A</td></tr>
<tr><td>Flexión de Suela</td><td>UNE-EN ISO 20344:2022 numeral 8.6</td></tr>
<tr><td>Adherencia Total en Suela</td><td>UNE-EN ISO 20344:2022 numeral 5.2</td></tr>
<tr><td>Resistencia Dieléctrica</td><td>ASTM F 2412 de 2018a Numeral 9 & ASTM F 2413 de 2018 8</td></tr>
<tr><td>Resistencia Mecánica de la Puntera</td><td>UNE -EN ISO 22568-2- IMPACTO Num.5.3 COMPRESIÓN Num.5.4</td></tr>
<tr><td>1. Patín o Huella</td><td>Dureza ASTM D2240 60 +- 5 shore A</td></tr>
<tr><td>2. Entre Suela</td><td>ASTM D2240 48 +- 5 shore A</td></tr>
<tr><td>Resistencia Anti-Penetración</td><td>N/A</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Requisitos Específicos</td><td>Resistencia Dieléctrica ASTM F 2412 de 2018a Numeral 9 & ASTM F 2413 de 2018 8</td></tr>
<tr><td>Empaque y rotulado</td><td>Caja X Par</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>Garantía de un (1) año</td></tr>
<tr><td>Imagen</td><td> </td></tr>
</table>

ELEMENTO DE PROTECCION CORPORAL

IDENTIFICACIÓN	**OVEROL ENTERIZO (ANTIFLUIDO) DE TRABAJO AZUL – NARANJA DIMAR**	
UNIDAD MEDIDA	UNIDAD	
CANTIDAD	**531**	
DISTRUCION POR DEPENDENCIA	FUNCIONAMIENTO	Tallas suministradas por la entidad acuerdo necesidades **acuerdo necesidad y distribución SST-GRUDHU**

CALIDAD Y PATRÓN DE DESEMPEÑO

Deben cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente documento de condiciones especiales, de acuerdo con las Especificaciones establecidas en la FICHA TECNICA DIMAR, la cual es de obligatorio cumplimiento.

Unidad de medida	Unidad
Calidad	Debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente ficha técnica.
Requisitos Generales	Overol enterizo unisex color azul y naranja para trabajos de campo o afines.
Requisitos Específicos	En el caso de las normas a aplicar para la verificación de los requisitos establecidos, es posible aplicar las Normas Técnicas Colombianas equivalentes. El tipo de tejido debe verificarse visualmente (muestra) y con el apoyo de instrumental óptico si es necesario. Los hilos utilizados en las costuras deben ser de color tono a tono con el color de la tela del uniforme. Para la calificación del color se define color tono a tono como aquel que presenta una diferencia de color de mínimo 4 evaluado en la escala de grises. Parte delantera - Parte Superior bolsillos parche cremallera diagonal en frente. - Bolsillo parche diagonal en el pantalón. - Cremallera central en la parte frontal. Parte trasera - Banda elástica en la parte baja de la espalda. - Bolsillos parche en el pantalón. Aclaración Técnica: la parte superior del pecho debe ir combinada con franja a la altura del hombro como se muestra en la imagen, con tela de color naranja en tejido de punto Color 161362 (NARANJA) el restante del overol es en material antifluido RIPSTOP color Azul oscuro Código 193933, tejido plano. El Overol lleva Cinta reflectiva con la referencia, acuerdo a ficha técnica anexa debe cumplir Certificación del producto ANSI/ISEA 107-2010 y CAN/CSA Z96-09 En la espalda debe llevar la palabra DIMAR con color Azul bordado, Costura naranja en la parte que va de color Naranja y costura azul en la parte Azul del Overol. Esté Overol debe ser enterizo. Cremalleras helicoidales de nylon en los costados de los bolsillos delanteros y traseros protegidas con una pestaña de la misma tela, esta debe tener deslizador sencillo, la cremallera central más larga a doble cierre, con doble jalador.

	Ajustes de las mangas de los puños en velcro. El escudo de La Dirección General Marítima – DIMAR debe ir bordado, al lado derecho, ubicado a 160 mm ± 10 mm desde la costura del hombro. Algunos uniformes acuerdo cantidades y tallas del informadas por Supervisor deberán marcase en bordado en hilo azul en el tipo y tamaño de la letra del escudo, con las siguientes palabras en inglés "Port State Control Officer, a la atura del escudo y en el costado contrario del escudo. Requisitos de Hilo: COSTURA TIPO DE HILO TEX MINIMO RESISTENCIA MINIMA, en N Cierres y Pespuntes Núcleo de poliéster recubierto con poliéster 60 17 Filetes y Recubrimientos Spun poliéster 60 17. Para la calificación del color en hilos se define color a tono como aquel que presenta una diferencia de color de mínimo 4 evaluado en la escala de grises. Las demás especificaciones técnicas establecidas se encuentran acuerdo muestra- DIMAR. (Entregada por el supervisor).
Empaque y rotulado	Empacado y rotulado en una bolsa, sellada y bien presentada.
Garantías	Garantía de un (01) año.
Imagen	

OVEROL ENTERIZO DE TRABAJO AZUL – NARANJA

FICHA TECNICA TELA AZUL

PESO (MASA/UNIDAD DE AREA)(*A)		132 ± 6	g/m2	ASTM D3776-20 OPC.C
BLOQUEO UVA (SECO)	Min	90.00	%	AATCC 183
BLOQUEO UVB (SECO)	Min	98.00	%	AATCC 183
FACTOR DE PROTECCION UPF (SECO)	Min	40.00	UPF	AATCC 183
REPELENCIA AGUA(*A)M1	Min	90.00	e	AATCC 22-2017
IMPERMEABILIDAD(METODO IMPACTO)	Max	4.00	g	AATCC 42
RESIST. ROTURA(GRAB)TRAMA(*A)	Min	825.00	N	ASTM D5034-21
RESIST. ROTURA(GRAB)URDIMBRE(*A)	Min	400.00	N	ASTM D5034-21

DESLIZAMIENTO COSTUR 6MM-TRAMA(*A)	Min	89.00	N	ISO 13936-1:2004
DESLIZAMIENTO COSTUR 6MM-URDIMB(*A)	Min	89.00	N	ISO 13936-1:2004
RESIST. RASGADO - TRAMA(*A)	Min	50.00	N	ASTM D2261-13(2017)E1
RESIST. RASGADO - URDIMBRE(*A)	Min	30.00	N	ASTM D2261-13(2017)E1
CAMBIO DIMENS. LAVADO TRAMA -3 LAV		0 ± 3	%	AATCC 135
CAMBIO DIMENS. LAVADO URDIM -3 LAV		0 ± 3	%	AATCC 135
APARIENCIA 5 LAVADOS	Min	3.00	e	AATCC 124
SOL. COL. FROTE -SECO(*A)	Min	4.00	e.g.	AATCC TM8-2016E
SOL. COL. FROTE -HUMEDO(*A)	Min	3.50	e.g.	AATCC TM8-2016E
SOL.COL.LAV.MANC 2A - POLIESTER	Min	4.00	e.g.	AATCC 61
SOL.COL.LAV.MANC 2A - ALGODSN	Min	3.00	e.g.	AATCC 61
SOL.COL.LAV. 2A - CAMB.COLOR	Min	4.00	e.g.	AATCC 61
SOL.COL.TRANSP.ACIDA-POLIESTER (*A)	Min	4.00	e.g.	AATCC 15-2021
SOL.COL.TRANSP.ACIDA-ALGODON (*A)	Min	3.00	e.g.	AATCC 15-2021
SOL.COL.TRANSP.ACIDA-CAMB.COLOR (*A)	Min	4.00	e.g.	AATCC 15-2021
SOL COLOR LUZ (40 AFU)(*A)	Min	4.00	e.g.	AATCC 16.3-2020 OPC.3
PILLING-7000 CICLOS MARTINDALE	Min	4.00	e	ISO 12945-2
PASADAS(*A)	30.5 ± 1	hilo/cm		ASTM D3775-17E1
HILOS(*A)	41 ± 1	hilo/cm		ASTM D3775-17E1
CERTIFICADO DE ORIGEN CUMPLE		e		VER BENEFICIOS*
COMPOSICIÓN :		100.00 % FILAMENTO DE POLIESTER		

FICHA TECNICA TELA NARANJA

PESO (MASA/UNIDAD DE AREA)(*A)		167 ± 7	g/m2	ASTM D3776-20 OPC.C
BLOQUEO UVA (SECO)	Min	93.00	%	AATCC 183
BLOQUEO UVB (SECO)	Min	95.00	%	AATCC 183
FACTOR DE PROTECCION UPF (SECO)	Min	40.00	UPF	AATCC 183
ABSORCION (ORIGINAL)(*A)	Max	5.00	s	AATCC TM79-2010E2(2018)E OPC A
ABSORCION (5 LAVADOS)	Max	5.00	s	AATCC TM79-2010E2(2018)E OPC A
ABSORCION (ORIGINAL)-REVES	Max	5.00	s	AATCC TM79-2010E2(2018)E OPC A
ABSORCION (5 LAVADOS) – REVES	Max	5.00	s	AATCC TM79-2010E2(2018)E OPC A
RESIST. ESTALLIDO - LONG (*A)PROMEDIO	Min	480.00	N	ASTM D6797-15

RESIST. RASGADO - TRANSV.(*A)	Min	30.00	N	ASTM D2261-13(2017)E1
RESIST. RASGADO - LONG.(*A)	Min	34.00	N	ASTM D2261-13(2017)E1
CAMBIO DIMENS. LAVADO TRANSV -3 LAV		0 ± 3	%	AATCC 135
CAMBIO DIMENS. LAVADO LONG -3 LAV		0 ± 3	%	AATCC 135
APARIENCIA 5 LAVADOS	Min	4.00	e	AATCC 124
SOL. COL. FROTE -SECO(*A)	Min	4.00	e.g.	AATCC TM8-2016E
SOL. COL. FROTE -HUMEDO(*A)	Min	3.50	e.g.	AATCC TM8-2016E
SOL.COL.LAV.MANC 2A - POLIESTER	Min	4.00	e.g.	AATCC 61
SOL.COL.LAV.MANC 2A - ALGODSN	Min	4.00	e.g.	AATCC 61
SOL.COL.LAV. 2A - CAMB.COLOR	Min	4.00	e.g.	AATCC 61
SOL.COL.TRANSP.ACIDA-POLIESTER (*A)	Min	4.00	e.g.	AATCC 15-2021
SOL.COL.TRANSP.ACIDA-ALGODON (*A)	Min	4.00	e.g.	AATCC 15-2021
SOL.COL.TRANSP.ACIDA-CAMB.COLOR (*A)	Min	4.00	e.g.	AATCC 15-2021

SOL COLOR LUZ (40 AFU)(*A)	Min	3.00	e.g.	AATCC 16.3-2020 OPC.3
PILLING-2000 CICLOS MARTINDALE	Min	4.00	e	ISO 12945-2
PILLING-5000 CICLOS MARTINDALE	Min	4.00	e	ISO 12945-2
PILLING-7000 CICLOS MARTINDALE	Min	4.00	e	ISO 12945-2
PILLING-2000 CICLOS MARTIND REVES	Min	4.00	e	ISO 12945-2
PILLING-5000 CICLOS MARTIND REVES	Min	4.00	e	ISO 12945-2
PILLING-7000 CICLOS MARTIND REVES	Min	4.00	e	ISO 12945-2
RESIST.ENGANCHE(TRANSV.)(*A)	Min	4.00	e	ASTM D3939-13(2017)
RESIST.ENGANCHE (LONG.)(*A)	Min	4.00	e	ASTM D3939-13(2017)
MALLAS		22 ± 2	hilo/cm	ASTM D8007
COLUMNAS		15 ± 2	hilo/cm	ASTM D8007
COMPOSICIÓN :		100.00 % FILAMENTO DE POLIESTER		

FICHA TÉCNICA DE LA CINTA REFLECTORA

Certificación del producto ANSI/ISEA 107-2010 y CAN/CSA Z96-09

Número de producto	Tela de respaldo	Lavado doméstico1	Lavado industrial1	Resistente a las llamas	Recomendada para ropa de trabajo2
Tela color plata 89123	65% de poliéster/35% de algodón	Sí	No	No	Sí

Número de producto	Color diurno	Promedio inicial R_A 4	Mínimo R_A 5	Ciclos de lavado6	Ciclos de limpieza en seco7

Tela color plata 8912	Plata	500	330	60	0

Rendimiento físico	**Método de prueba**
Retrorreflectancia: (Inicial)	ANSI/ISEA 107-2010 nivel 2 (tabla 5) ASTM E809 (NFPA 1971, NFPA 1977)
Abrasión: RA > 100	EN 530 método 2, 5000 ciclos
Flexión: RA > 100	ISO 7854 método A, 7500 ciclos
Plegado en frío: RA > 100	ISO 4675, -20 °C (-4 °F)
Ciclo de temperatura: RA > 100	12 horas a 50 °C (122 °F); 20 horas a -30 °C (-22 °F)
Lavado: RA > 100	ISO 6330 método 2A a 60 °C (140 °F) número de ciclos indicados
Limpieza en seco: RA > 100	ISO 3175 método 8.1 número de ciclos indicados
Reflectancia de la tela mojada: RA > 100	ANSI/ISEA 107-2010, apéndice A NFPA 1971, 2007 (EN 471, anexo D)

ELEMENTO DE PROTECCION CORPORAL

IDENTIFICACIÓN	**OVEROL ENTERIZO AZUL**	
UNIDAD MEDIDA	Unidad	
CANTIDAD	**400**	
DISTRUCION POR DEPENDENCIA	FUNCIONAMIENTO	Tallas suministradas por la entidad acuerdo necesidades **acuerdo necesidad y distribución SST-GRUDHU**
CALIDAD Y PATRÓN DE DESEMPEÑO		

Deben cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente documento de condiciones especiales, de acuerdo con las Especificaciones establecidas en la FICHA TECNICA DIMAR, la cual es de obligatorio cumplimiento.

Unidad de medida	Unidad
Calidad	Debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente ficha técnica.
Requisitos Generales	Overol enterizo ignifugo azul.
Requisitos Específicos	En el caso de las normas a aplicar para la verificación de los requisitos establecidos, es posible aplicar las Normas Técnicas Colombianas equivalentes. El tipo de tejido debe verificarse visualmente (muestra) y con el apoyo de instrumental óptico si es necesario. Los hilos utilizados en las costuras deben ser de color tono a tono con el color de la tela del uniforme. Para la calificación del color se define color tono a tono como aquel que presenta una diferencia de color de mínimo 4 evaluado en la escala de grises. El color es de referencia es No. 193933. Diseño y Confección El cierre del overol de ser en maquina cerradora en los laterales, entrepierna mangas y hombros.

Composición

Acuerdo ficha técnica telas.

Bordados

El overol debe llevar en la espalda ubicado a 18 cm del cuello hacia abajo la palabra DIMAR color naranja de 6.5 cm de alto X 19 cm de ancho, en la parte delantera en el pecho al lado izquierdo lleva bordado el escudo de la DIRECCION MARITIMA de 8 cm de diámetro en 6 colores (amarillo, azul rey, rojo, blanco, dorado, azul oscuro).

Bolsillos

El overol debe llevar 6 bolsillos del mismo material principal del overol, dos en el pecho ubicados a 3.5 cm de distancia del escudo, medidas de 19 cm de ancho por 22 cm de alto con cierre por medio de cremallera estos deben llevar doble costura, en la parte delantera del pantalón un bolsillo a cada lado en forma de trampolín medidas de 32 cm de alto por 18 de cm de ancho en la parte posterior del pantalón debe llevar un bolsillo a cada lado en forma de parche terminados en punta.

Debe llevar Cinta reflectaba del overol referencia RT80® 349C N6440, ver ficha técnica anexa.

Cremallera
Cremalleras helicoidales en los costados de los bolsillos delanteros y traseros protegidas con una pestaña de la misma tela, esta debe tener deslizador sencillo, la cremallera central más larga a doble cierre, con doble jalador.

PUÑOS

Ajustes de puño en velcro.

Hilos de Confección

El hilo empleado para todas las operaciones debe ser de aramida, el color debe ser tono a tono con el material principal la denominación en Tex debe ser mínimo de 35 para todas las operaciones y un Tex mayor a 45 para las costuras de seguridad, los hilos deben cumplir con los requisitos ubicados en la siguiente tabla:

Tipo de Hilo	Densidad en Tex mínimo	Numero de cabos	% Elongación Max.	Resistencia en N minino
Hilo Aramida	35	3	38	9,0
	59	3	38	13,0
	78	4	38	20,0
	98	4	38	25,0

Todos los insumos de confección del overol tienen que ser en material ignifugo y soportador con certificación UL.

Los bordados deben ir en parche en la misma tela ignifuga y cocidos a la prenda con hilo ignifugo

Certificaciones Textil UL® certificada con la norma NFPA 2112 y la NFPA 1977 Calificación de arco de acuerdo con la norma ASTM F1506 para la NFPA 70E como Arco Eléctrico PPE categoría 2.

Las demás especificaciones técnicas establecidas se encuentran acuerdo muestra- DIMAR. (Entregada por el supervisor).

Empaque y rotulado	Empacado y rotulado en una bolsa, sellada y bien presentada.
Garantías	Garantía de un 01) año.
Imagen	

FICHA TECNICA TELA AZUL OVEROL IGNIFUGO			
Contenido de fibra 88% Algodón /12% Nylon de alta tenacidad			
3x1 LH Sarga	**Proceso promedio**	**Especificaciones**	**Método de prueba**
Peso	7,8 oz/yd	7.7 oz/yd²(+/-5%)	ASTM D3776
Ancho(Ancho Útil)	6,35"/62,5	>62,5" cuttable	ASTM D3774
Resistencia al rasgo (lbs WxF)	9,2x10,0	>7,0 x >7,0	ASTM D1424(ISO 13937)
Resistencia a la tensión (lbs WxF)	100x72	>90 x >60	ASTM D5034
Encogimiento por lavado (WxF) después de 5 lavados	1,4% x 1,4%	<5,0 x <5,0%	ASTM D1506-AATCC 135-3,Aiii
Encogimiento por lavado IL(vxF) después de 10 lavados	1,5% x 0,9%	<5,0 x <5,0%	NFPA 211 Método de lavado
llama vertical, im. (w x f)	3,4" x 3,4 "	<=4,0" x <= 4,0"	ASTM D6413
llama vertical, im. (w x f) después 100 IL	2,9" x 2,9 "	<=4,0" x <= 4,0"	ASTM D6413-NFPA 2112 (lavado)
Valoración de Arco ATPV,(cal /cm2)	8,7	>=8,0	ASTM F1959
Maniquí térmico prueba original UL Dic 23-2011	16. 1%	<50%	ASTM 1930

FICHA TÉCNICA DE LA CINTA REFLECTORA

RT80® 349C N6440

FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO

SERIE PARA LAVADO EN CASA

Resistente a la flama | 2" de ancho + ¾" reflejante 8735 | 100 metros / rollo

VENTAJAS DE LA SERIE N6000:

La nueva tela base resistente a la flama de la **serie N6000** cumple con todos los requerimientos de fluorescencia de ANSI 107:2020 tanto en color amarillo como en naranja.

El desempeño frente al lavado es superior a las mezclas con algodón resistente a la flama ya que el re deposito de restos es minimizado.

La serie N6000 se decolora menos en condiciones de lavado casero. La cinta retiene su brillo, color y cualidades de alta visibilidad.

La resistencia a la flama es superior en la serie N6000 comparada con otras cintas resistentes a la flama que utilicen mezclas de algodón.

Precio competitive y menos volátil a las condiciones del mercado por minimizar el uso de algodón.

Inventarios consistentes ya que las materias primas son menos escazas.

Tela base sustentable que minimiza el uso de químicos necesitados para el terminado.

La serie RT80® N6000 está certificada por UL bajo NFPA 2112

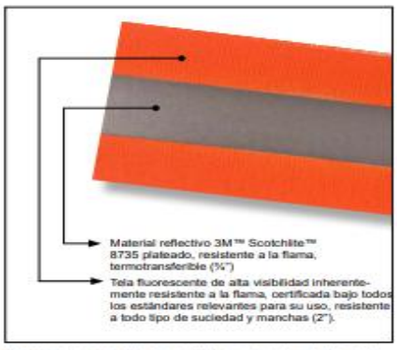

Descargo de responsabilidad por color: Los colores del producto actual pueden varias con respecto a los mostrados en esta ficha técnica

Construcción de la tela base:

Contenido	68% modacrílico / 24% poliéster / 8% nylon
Tejido	Asargado
Orillas	Reforzadas sin doblar

Esta cinta ha sido evaluada y aprobada por un laboratorio tercero acreditado, especializado en textiles, para cumplir con los requisitos de **RESISTENCIA A LA FLAMA** y **ALTA VISIBILIDAD**. Se ha tenido precaución en la construcción del material para garantizar su calidad y desempeño.

INFORMACIÓN TÉCNICA

CUMPLIMIENTO RESISTENCIA A LA FLAMA

- Certificado UL bajo NFPA 2112-2023

CUMPLIMIENTO DE ALTA VISIBILIDAD

- CSA Z96-2022

3M™ Scotchlite™ Material Reflectivo 8735 Resistente a la flama, lavable en casa, termotransferible, plateado

RA (Medido en un ángulo de entrada de +5.00 y 0.20 ángulo de observación)	500

Lineamientos para lavado en casa:

Temperatura máxima de lavado	60°C (140°F)
Blanqueador	Usar blanqueador sin cloro cuando sea necesario
Secado	En máquina a baja temperatura
Lavado en seco	Normal
Planchar (sin exceder temperatura de)	110°C (230°F)

Instrucciones especiales: Utilizar un tratamiento anti manchas puede reducir la vida útil del material reflectivo Scotchlite™.

Química de lavado: pH bajo (cercano a neutro) y baja alcalinidad aumentarán la vida útil y el desempeño del material retro reflectivo. Estos últimos dependerán del tipo de detergente y las dosis utilizadas.

NO USAR tensioactivos solventados.
NO USAR cloro ni blanqueadores de perborato.

ELEMENTO DE PROTECCION PARA LA CABEZA

IDENTIFICACIÓ	**GORRA DIMAR SENCILLA LETRA AMARILLA Y NARANJA**	
NORMA - ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	ACUERDO MUESTRA	
UNIDAD MEDIDA	**UNIDAD**	
CANTIDAD TOTAL A ADQUIRIR	**400**	
DISTRUCION POR DEPENDENCIA	FUNCIONAMIENTO	Las tallas serán suministradas por la entidad acuerdo necesidad y distribución SST-GRUDHU
CALIDAD Y PATRÓN DE DESEMPEÑO		
REQUISITOS GENERALES	**GORRA DIMAR SENCILLA LETRA AMARILLA Y NARANJA** **TIPOS DE GORRA** • Gorra1: Gorra DIMAR letra amarillo. • Gorra 2: Gorra DIMAR letra naranja. **DESCRIPCIÓN** • En tela (misma tela anti fluido ripstop del uniforme azul). • copa ceñida a la cabeza con malla tono a tono. • visera de 700 mm de largo, del mismo material. • Con alma de fibra o material resistente y tafilete interno. • En los dos cascos frontales lleva bordado en la parte superior, la leyenda “DIMAR” esta debe estar ubicada a 25 mm ± 2 mm medido desde la unión de los cascos frontales con la visera, altura de 42mm ± 2mm, ancho de 155mm ± 2mm. • Con un ancho de bordado para las letras de 8 mm ± 1 mm en letra tipo Arial en negrilla. • En hilo color naranja del mismo tono para todos lo bordado. • En esta parte del frente donde va la leyenda DIMAR (amarillo y naranja) debe de llevar un refuerzo interno (que le dé Horma al frente) de tal manera que permita que la leyenda quede vertical. • En la parte trasera, debe ir la leyenda “COLOMBIA” esta debe estar ubicada a 20 mm ± 2 mm medido desde el centro de la abertura de la hebilla, altura de 8 mm ± 1 mm, ancho de 50 mm ± 2 mm, con un ancho de bordado para las letras de 2 mm ± 0.5 mm en letra tipo Arial, en hilo color amarillo del mismo tono para todos lo bordado y encima debe ir el tricolor nacional de 40 mm ± 2 mm de largo por 20 mm ± 2 mm. • Las cantidades de cada tipo serán entregadas por la entidad al futuro contratista.	
Requisitos Específicos	Gorra 1: Gorra DIMAR letra amarillo. Gorra 2: Gorra DIMAR letra naranja.	
Empaque y rotulado	Empacado y rotulado en una bolsa, sellada y bien presentada..	
Garantías	Garantía de un (1) año	
Imagen		

FICHA TECNICA TELA AZUL

PESO (MASA/UNIDAD DE AREA)(*A)		132 ± 6	g/m2	ASTM D3776-20 OPC.C
BLOQUEO UVA (SECO)	Min	90.00	%	AATCC 183
BLOQUEO UVB (SECO)	Min	98.00	%	AATCC 183
FACTOR DE PROTECCION UPF (SECO)	Min	40.00	UPF	AATCC 183
REPELENCIA AGUA(*A)M1	Min	90.00	e	AATCC 22-2017
IMPERMEABILIDAD(METODO IMPACTO)	Max	4.00	g	AATCC 42
RESIST. ROTURA(GRAB)TRAMA(*A)	Min	825.00	N	ASTM D5034-21
RESIST. ROTURA(GRAB)URDIMBRE(*A)	Min	400.00	N	ASTM D5034-21
DESLIZAMIENTO COSTUR 6MM-TRAMA(*A)	Min	89.00	N	ISO 13936-1:2004
DESLIZAMIENTO COSTUR 6MM-URDIMB(*A)	Min	89.00	N	ISO 13936-1:2004
RESIST. RASGADO - TRAMA(*A)	Min	50.00	N	ASTM D2261-13(2017)E1
RESIST. RASGADO - URDIMBRE(*A)	Min	30.00	N	ASTM D2261-13(2017)E1
CAMBIO DIMENS. LAVADO TRAMA -3 LAV		0 ± 3	%	AATCC 135
CAMBIO DIMENS. LAVADO URDIM -3 LAV		0 ± 3	%	AATCC 135
APARIENCIA 5 LAVADOS	Min	3.00	e	AATCC 124
SOL. COL. FROTE -SECO(*A)	Min	4.00	e.g.	AATCC TM8-2016E
SOL. COL. FROTE -HUMEDO(*A)	Min	3.50	e.g.	AATCC TM8-2016E
SOL.COL.LAV.MANC 2A - POLIESTER	Min	4.00	e.g.	AATCC 61
SOL.COL.LAV.MANC 2A - ALGODSN	Min	3.00	e.g.	AATCC 61
SOL.COL.LAV. 2A - CAMB.COLOR	Min	4.00	e.g.	AATCC 61
SOL.COL.TRANSP.ACIDA-POLIESTER (*A)	Min	4.00	e.g.	AATCC 15-2021
SOL.COL.TRANSP.ACIDA-ALGODON (*A)	Min	3.00	e.g.	AATCC 15-2021
SOL.COL.TRANSP.ACIDA-CAMB.COLOR (*A)	Min	4.00	e.g.	AATCC 15-2021
SOL COLOR LUZ (40 AFU)(*A)	Min	4.00	e.g.	AATCC 16.3-2020 OPC.3
PILLING-7000 CICLOS MARTINDALE	Min	4.00	e	ISO 12945-2
PASADAS(*A)	30.5 ± 1	hilo/cm		ASTM D3775-17E1
HILOS(*A)	41 ± 1	hilo/cm		ASTM D3775-17E1
CERTIFICADO DE ORIGEN CUMPLE		e		VER BENEFICIOS*
COMPOSICIÓN :	100.00 % FILAMENTO DE POLIESTER			

ELEMENTO DE PROTECCION PARA LA CABEZA

IDENTIFICACIÓ	**GORRA DIMAR CON LAUREL**	
NORMA - ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	ACUERDO MUESTRA	
UNIDAD MEDIDA	**UNIDAD**	
CANTIDAD TOTAL A ADQUIRIR	**90**	
DISTRUCION POR DEPENDENCIA	FUNCIONAMIENTO	Las tallas serán suministradas por la entidad acuerdo necesidad y distribución SST-GRUDHU
CALIDAD Y PATRÓN DE DESEMPEÑO		
REQUISITOS GENERALES	**GORRA DIMAR CON LAUREL** **TIPO DE GORRA** • Gorra 1. Gorra DIMAR - con uno Laurel. **DESCRIPCIÓN** • En tela (misma tela anti fluido ripstop del uniforme azul). • copa ceñida a la cabeza con malla tono a tono. • visera de 700 mm de largo, del mismo material. • Con alma de fibra o material resistente y tafilete interno. • En los dos cascos frontales lleva bordado en la parte superior, la leyenda “DIMAR” esta debe estar ubicada a 25 mm ± 2 mm medido desde la unión de los cascos frontales con la visera, altura de 42mm ± 2mm, ancho de 155mm ± 2mm. • Con un ancho de bordado para las letras de 8 mm ± 1 mm en letra tipo Arial en negrilla. • En hilo color naranja del mismo tono para todos lo bordado. • En esta parte del frente donde va la leyenda DIMAR (amarillo y naranja) debe de llevar un refuerzo interno (que le dé Horma al frente) de tal manera que permita que la leyenda quede vertical. • En la parte trasera, debe ir la leyenda “COLOMBIA” esta debe estar ubicada a 20 mm ± 2 mm medido desde el centro de la abertura de la hebilla, altura de 8 mm ± 1 mm, ancho de 50 mm ± 2 mm, con un ancho de bordado para las letras de 2 mm ± 0.5 mm en letra tipo Arial, en hilo color amarillo del mismo tono para todos lo bordado y encima debe ir el tricolor nacional de 40 mm ± 2 mm de largo por 20 mm ± 2 mm. • Las cantidades de cada tipo serán entregadas por la entidad al futuro contratista.	
Requisitos Específicos	Gorra 5. Gorra Dimar - con uno Laurel.	
Empaque y rotulado	Empacado y rotulado en una bolsa, sellada y bien presentada..	
Garantías	Garantía de un (1) año	
Imagen		

FICHA TECNICA TELA AZUL

PESO (MASA/UNIDAD DE AREA)(*A)		132 ± 6	g/m2	ASTM D3776-20 OPC.C
BLOQUEO UVA (SECO)	Min	90.00	%	AATCC 183
BLOQUEO UVB (SECO)	Min	98.00	%	AATCC 183
FACTOR DE PROTECCION UPF (SECO)	Min	40.00	UPF	AATCC 183
REPELENCIA AGUA(*A)M1	Min	90.00	e	AATCC 22-2017
IMPERMEABILIDAD(METODO IMPACTO)	Max	4.00	g	AATCC 42
RESIST. ROTURA(GRAB)TRAMA(*A)	Min	825.00	N	ASTM D5034-21
RESIST. ROTURA(GRAB)URDIMBRE(*A)	Min	400.00	N	ASTM D5034-21
DESLIZAMIENTO COSTUR 6MM-TRAMA(*A)	Min	89.00	N	ISO 13936-1:2004
DESLIZAMIENTO COSTUR 6MM-URDIMB(*A)	Min	89.00	N	ISO 13936-1:2004
RESIST. RASGADO - TRAMA(*A)	Min	50.00	N	ASTM D2261-13(2017)E1
RESIST. RASGADO - URDIMBRE(*A)	Min	30.00	N	ASTM D2261-13(2017)E1
CAMBIO DIMENS. LAVADO TRAMA -3 LAV		0 ± 3	%	AATCC 135
CAMBIO DIMENS. LAVADO URDIM -3 LAV		0 ± 3	%	AATCC 135
APARIENCIA 5 LAVADOS	Min	3.00	e	AATCC 124
SOL. COL. FROTE -SECO(*A)	Min	4.00	e.g.	AATCC TM8-2016E
SOL. COL. FROTE -HUMEDO(*A)	Min	3.50	e.g.	AATCC TM8-2016E
SOL.COL.LAV.MANC 2A - POLIESTER	Min	4.00	e.g.	AATCC 61
SOL.COL.LAV.MANC 2A - ALGODSN	Min	3.00	e.g.	AATCC 61
SOL.COL.LAV. 2A - CAMB.COLOR	Min	4.00	e.g.	AATCC 61
SOL.COL.TRANSP.ACIDA-POLIESTER (*A)	Min	4.00	e.g.	AATCC 15-2021
SOL.COL.TRANSP.ACIDA-ALGODON (*A)	Min	3.00	e.g.	AATCC 15-2021
SOL.COL.TRANSP.ACIDA-CAMB.COLOR (*A)	Min	4.00	e.g.	AATCC 15-2021
SOL COLOR LUZ (40 AFU)(*A)	Min	4.00	e.g.	AATCC 16.3-2020 OPC.3
PILLING-7000 CICLOS MARTINDALE	Min	4.00	e	ISO 12945-2
PASADAS(*A)	30.5 ± 1	hilo/cm		ASTM D3775-17E1
HILOS(*A)	41 ± 1	hilo/cm		ASTM D3775-17E1
CERTIFICADO DE ORIGEN CUMPLE		e		VER BENEFICIOS*
COMPOSICIÓN :	100.00 % FILAMENTO DE POLIESTER			

ELEMENTO DE PROTECCION PARA LA CABEZA

IDENTIFICACIÓ	**GORRA DIMAR CON DOBLE LAUREL**	
NORMA - ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	ACUERDO MUESTRA	
UNIDAD MEDIDA	**UNIDAD**	
CANTIDAD TOTAL A ADQUIRIR	**10**	
DISTRUCION POR DEPENDENCIA	FUNCIONAMIENTO	Las tallas serán suministradas por la entidad acuerdo necesidad y distribución SST-GRUDHU
CALIDAD Y PATRÓN DE DESEMPEÑO		
REQUISITOS GENERALES	**GORRA DIMAR CON DOBLE LAUREL** **TIPOS DE GORRA** • Gorra 5. Gorra DIMAR - dos Laurel. **DESCRIPCIÓN** • En tela (misma tela anti fluido ripstop del uniforme azul). • copa ceñida a la cabeza con malla tono a tono. • visera de 700 mm de largo, del mismo material. • Con alma de fibra o material resistente y tafilete interno. • En los dos cascos frontales lleva bordado en la parte superior, la leyenda “DIMAR” esta debe estar ubicada a 25 mm ± 2 mm medido desde la unión de los cascos frontales con la visera, altura de 42mm ± 2mm, ancho de 155mm ± 2mm. • Con un ancho de bordado para las letras de 8 mm ± 1 mm en letra tipo Arial en negrilla. • En hilo color naranja del mismo tono para todos lo bordado. • En esta parte del frente donde va la leyenda DIMAR (amarillo y naranja) debe de llevar un refuerzo interno (que le dé Horma al frente) de tal manera que permita que la leyenda quede vertical. • En la parte trasera, debe ir la leyenda “COLOMBIA” esta debe estar ubicada a 20 mm ± 2 mm medido desde el centro de la abertura de la hebilla, altura de 8 mm ± 1 mm, ancho de 50 mm ± 2 mm, con un ancho de bordado para las letras de 2 mm ± 0.5 mm en letra tipo Arial, en hilo color amarillo del mismo tono para todos lo bordado y encima debe ir el tricolor nacional de 40 mm ± 2 mm de largo por 20 mm ± 2 mm. • Las cantidades de cada tipo serán entregadas por la entidad al futuro contratista.	
Requisitos Específicos	Gorra 1. Gorra Dimar - con dos Laurel.	
Empaque y rotulado	Empacado y rotulado en una bolsa, sellada y bien presentada..	
Garantías	Garantía de un (1) año	
Imagen		

FICHA TECNICA TELA AZUL

PESO (MASA/UNIDAD DE AREA)(*A)		132 ± 6	g/m2	ASTM D3776-20 OPC.C
BLOQUEO UVA (SECO)	Min	90.00	%	AATCC 183
BLOQUEO UVB (SECO)	Min	98.00	%	AATCC 183
FACTOR DE PROTECCION UPF (SECO)	Min	40.00	UPF	AATCC 183
REPELENCIA AGUA(*A)M1	Min	90.00	e	AATCC 22-2017
IMPERMEABILIDAD(METODO IMPACTO)	Max	4.00	g	AATCC 42
RESIST. ROTURA(GRAB)TRAMA(*A)	Min	825.00	N	ASTM D5034-21
RESIST. ROTURA(GRAB)URDIMBRE(*A)	Min	400.00	N	ASTM D5034-21
DESLIZAMIENTO COSTUR 6MM-TRAMA(*A)	Min	89.00	N	ISO 13936-1:2004
DESLIZAMIENTO COSTUR 6MM-URDIMB(*A)	Min	89.00	N	ISO 13936-1:2004
RESIST. RASGADO - TRAMA(*A)	Min	50.00	N	ASTM D2261-13(2017)E1
RESIST. RASGADO - URDIMBRE(*A)	Min	30.00	N	ASTM D2261-13(2017)E1
CAMBIO DIMENS. LAVADO TRAMA -3 LAV		0 ± 3	%	AATCC 135
CAMBIO DIMENS. LAVADO URDIM -3 LAV		0 ± 3	%	AATCC 135
APARIENCIA 5 LAVADOS	Min	3.00	e	AATCC 124
SOL. COL. FROTE -SECO(*A)	Min	4.00	e.g.	AATCC TM8-2016E
SOL. COL. FROTE -HUMEDO(*A)	Min	3.50	e.g.	AATCC TM8-2016E
SOL.COL.LAV.MANC 2A - POLIESTER	Min	4.00	e.g.	AATCC 61
SOL.COL.LAV.MANC 2A - ALGODSN	Min	3.00	e.g.	AATCC 61
SOL.COL.LAV. 2A - CAMB.COLOR	Min	4.00	e.g.	AATCC 61
SOL.COL.TRANSP.ACIDA-POLIESTER (*A)	Min	4.00	e.g.	AATCC 15-2021
SOL.COL.TRANSP.ACIDA-ALGODON (*A)	Min	3.00	e.g.	AATCC 15-2021
SOL.COL.TRANSP.ACIDA-CAMB.COLOR (*A)	Min	4.00	e.g.	AATCC 15-2021
SOL COLOR LUZ (40 AFU)(*A)	Min	4.00	e.g.	AATCC 16.3-2020 OPC.3
PILLING-7000 CICLOS MARTINDALE	Min	4.00	e	ISO 12945-2

PASADAS(*A)	30.5 ± 1	hilo/cm	ASTM D3775-17E1
HILOS(*A)	41 ± 1	hilo/cm	ASTM D3775-17E1
CERTIFICADO DE ORIGEN CUMPLE	e		VER BENEFICIOS*
COMPOSICIÓN :	100.00 % FILAMENTO DE POLIESTER		

LOGO PARA SER UTILIZADO EN LOS UNIFORMES Y DEMÁS IMPLEMENTOS DEL PROCESO ACUERDO MUESTRA	
	Tamaño de 14 cm por 14cm

ANEXO B
CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

La Dirección General Marítima ha incluido en su planeación contractual los lineamientos que emite el Gobierno Nacional incluyendo actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se reconoce la importancia de la contribución de las Compras Públicas Sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio Nacional.

Las Compras Públicas Sostenibles son un instrumento que contribuye al desarrollo sostenible de un país, si se utiliza de manera complementaria a los instrumentos regulatorios (ej. leyes que prohíben el uso de ciertas sustancias peligrosas o que limitan la carga contaminante de las industrias), los instrumentos económicos (ej. reducción de ciertos impuestos por el uso de tecnologías limpias) y los instrumentos de comunicación (ej. campañas de sensibilización o sistemas voluntarios de etiquetado social o ambiental). Las compras públicas sostenibles ofrecen una serie de beneficios que abarcan diferentes aspectos clave:

Figura 2. Beneficios CPS. CGDJ10, 2024

Beneficios Ambientales:

- Reducción de la huella de carbono: Las compras públicas sostenibles contribuyen a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y promueven prácticas más amigables con el ambiente y los recursos naturales al priorizar productos y servicios con menor impacto ambiental.
- Conservación de recursos naturales: Se fomenta la conservación de recursos naturales como el agua, la energía y las materias primas al optar por productos reciclados, reutilizables o fabricados con materiales renovables.

Beneficios Sociales:

- Fomento de la equidad laboral: Al exigir a los proveedores el cumplimiento de estándares laborales justos y seguros, las compras públicas sostenibles contribuyen a mejorar las condiciones de trabajo y promueven la igualdad de oportunidades.
- Impulso a la inclusión: Al priorizar la contratación de proveedores locales, pequeñas y medianas empresas, así como empresas pertenecientes a grupos marginados, se fortalece la economía local y se fomenta la inclusión social y económica.

Beneficios Institucionales:

- Mejora de la imagen institucional: Adoptar prácticas de compras públicas sostenibles demuestra el compromiso de las entidades gubernamentales con el desarrollo sostenible y puede generar confianza y credibilidad entre los ciudadanos y otras partes interesadas.
- Cumplimiento normativo y legal: Las compras públicas sostenibles suelen estar alineadas con normativas y regulaciones ambientales y sociales, lo que ayuda a las instituciones a cumplir con sus obligaciones legales y a mitigar riesgos asociados a posibles sanciones o litigios.

Beneficios Económicos:

- Reducción de costos a largo plazo: Aunque inicialmente puede requerir una inversión mayor, optar por productos y servicios más eficientes energéticamente o duraderos puede resultar en ahorros significativos a largo plazo, tanto en términos de costos operativos como de mantenimiento.
- Estímulo a la innovación y la competitividad: Las compras públicas sostenibles fomentan la demanda de productos y servicios innovadores y respetuosos con el medio ambiente, lo que puede incentivar la investigación y el desarrollo de soluciones más sostenibles y competitivas en el mercado.

Es así, como durante la esta precontractual, para la elaboración de los estudios previos se deben involucrar los criterios ambientales aplicables que favorezcan ambientalmente la adquisición responsable de bienes y servicios para que propendan por la sostenibilidad de la Entidad, estableciendo responsabilidades entre los involucrados en la estructuración.

Verificada la guía **A3-GUI-003 Estudios Previos y su Contenido** teniendo en cuenta el objeto del estudio previo y los requisitos respecto a la normativa ambiental aplicable, se evidencia que el objeto contractual, no se encuentra especificado, por lo tanto, se procede a elaborar ficha específica, así:

ADQUISICIÓN DE BIENES		**FICHA NÚMERO 5**
ETAPA PRECONTRACTUAL: Solicitado al proponente		
ASPECTOS AMBIENTALES	**IMPACTOS AMBIENTALES**	**OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS**
Materias primas utilizadas en la fabricación del calzado y prendas	Consumo de recursos naturales	Criterios ambientales habilitantes: El oferente deberá garantizar que los materiales utilizados en la fabricación del calzado y prendas ofertadas cumplen las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad respecto a calidad, resistencia, durabilidad y desempeño. Medio de verificación: Fichas técnicas de los materiales ofertados, especificaciones del fabricante.
Fabricación de prendas y calzado	Generación de residuos industriales	Criterios ambientales habilitantes: El oferente deberá manifestar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a sus procesos productivos. Medio de verificación: Certificación suscrita por el representante legal.
Durabilidad del producto	Generación prematura de residuos	Criterios ambientales habilitantes: El oferente deberá garantizar la vida útil y calidad de los bienes ofertados conforme a las especificaciones técnicas establecidas. Medio de verificación: Garantías ofrecidas dentro de la propuesta y documentación técnica del fabricante.
ETAPA CONTRACTUAL: Solicitado al contratista		
Materiales empleados en la fabricación	Generación de residuos por reposición prematura	Criterios ambientales habilitantes: El contratista deberá suministrar bienes que cumplan las condiciones de calidad, resistencia y durabilidad exigidas en las especificaciones técnicas contractuales. Medio de verificación: -Actas de recibo. -Informes de supervisión. -Garantía de los productos.
Empaques y embalajes	Generación de residuos sólidos	Criterios ambientales habilitantes: El contratista deberá realizar la entrega de los bienes minimizando la generación de residuos asociados a empaques y embalajes, promoviendo materiales

		reciclables o reutilizables cuando sea técnicamente viable. Medio de verificación: Actas de entrega e informe de supervisión.
Calidad y vida útil del calzado y prendas	Incremento de residuos por deterioro prematuro	Criterios ambientales habilitantes: El contratista deberá responder por defectos de fabricación y efectuar reposiciones cuando los bienes entregados no cumplan las condiciones técnicas contratadas. Medio de verificación: -Garantías contractuales. -Actas de reposición. -Informes del supervisor. -Actas de recibo a satisfacción.

ANEXO C.
ECONOMICO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	CASCO DIELECTRICO TIPO II 6 APOYOS CON BARBUQUEJO Y RATCHE CERTIFICADO CONTRA RIESGO ELECTRICO Y TAMBIEN PARA BAJAS TEMPERATURAS (-30ºC). IDEAL PARA TRABAJOS EN ALTURA.	1	UND	$ 191.061,00
2	BOTA SEGURIDAD DIELECTRICA PUNTA DE ACERO CON CREMALLERA COSTADO INTERIOR EN CUERO COLOR CAFE	1	UND	$ 434.250,00
3	OVEROL ENTERIZO NARANJA AZUL	1	UND	$ 525.800,00
4	OVEROL ENTERIZO AZUL	1	UND	$ 919.349,00
5	GORRA DIMAR SENCILLA LETRA AMARILLA Y NARANJA	1	UND	$ 87.161,00
6	GORRA DIMAR CON LAUREL	1	UND	$ 92.438,00
7	GORRA DIMAR CON DOBLE LAUREL	1	UND	$ 96.983,00